



PLAN DE MEJORAMIENTO		CODIGO	150.01.P02.F06	Fecha Emisión	05/02/2014		
		VERSION	4	Pagina			
ENTIDAD: ALCALDIA DE IBAGUE		REPRESENTANTE LEGAL: MD.GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ					
PERIODO DE EJECUCION : 13 de Enero de 2016 a 12 de Enero de 2017		VIGENCIA EVALUADA: 2014	MODALIDAD DE AUDITORIA : AUDITORIA ESPECIAL A LA GESTION AMBIENTAL VIG 2014				
FECHA DE SUSCRIPCION : 13 de Enero de 2016,		AVANCE CON CORTE AL 30-06-2017					
No. HALLAZGO	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	ACCION CORRECTIVA	RESPONSABLES	CRONOGRAMA DE EJECUCION	METAS CUANTIFICABLES	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
3	En la revisión realizada se estableció que no se presenta acta de liquidación de los contratos y convenios de la muestra, ni convocatoria al contratista para llevar a cabo la liquidación de mutuo acuerdo dentro del término legal de cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o acto administrativo que ordene su terminación; inaplicando lo preceptuado en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. - Así mismo no se encuentra en la carpeta de los contratos de la muestra el Registro Presupuestal para la ejecución del mismo.	Realizar la liquidación de los contratos y convenios cuando a ello hubiere lugar, conforme a la normatividad vigente.	Supervisores de los contratos y convenios.	De enero de 2016 a 30 de abril 2018	100% de los contratos y convenios liquidados conforme a la normatividad vigente.	Número de contratos y convenios liquidados Número de contratos y convenios a liquidar.	Durante la vigencia 2016 se liquidaron 50 contratos y convenios y durante la vigencia 2017 se han liquidado 22, estando en proceso de revisión 35 de las cuales 6 están en el trámite de recolección de firmas.
9	En la Administración Municipal de Ibagué, no se realizan campañas educativas masivas para disminuir los niveles de ruido que se presentan en el área urbana, la Inspección Ambiental, realiza jornadas de sensibilización en puntos críticos de la ciudad, como por el ejemplo: en la celebración del día mundial de la Salud, el 7 de abril de 2014, como también en el centro de la ciudad Ibagué se realizaron varias mediciones en varios sitios críticos de tránsito, se suspendieron en diciembre de 2014 unos establecimientos nocturnos y otros diurnos que fueron sorprendidos en flagrancia; los sonómetros se dieron de baja y se entregaron a Almacén del Municipio por descalibración; sin embargo, la inspectora informa que no cuenta con los recursos financieros ni físicos para cubrir la totalidad del área urbana del Municipio en el tema del ruido ni tampoco de sus funciones como autoridad ambiental municipal; según lo establecido en el Acuerdo municipal, número 015 del 24 de julio de 2009, la Resolución 610 de 2010, emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, los Numerales 10, 11 y 14 del Artículo 5 de la Ley 99 de 1993, y los Artículos 6, 10 y 12 del Decreto 948 de 1995; así mismo esto no le permite cumplir a cabalidad los principios de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política y reglamentados por la Ley 489 de 1998.	1- Se solicitara a la Secretaria Administrativa y Secretaria de gobierno revisar los presupuestos para iniciar la contratación de los elementos necesarios, para hacer los controles del ruido. 2- Solicitar mediante oficio la incorporacion e inversion de los recursos que se generan por comparendos ambientales, ya que la ley 1259 de 2008, así lo permite.	1- Inspeccion Ambiental, Secretaria de Gobierno.	De enero de 2016 a 30 de abril 2018	1- 1 Oficio 2- Incorporacion del 100% inversion en temas ambientales.	1- Oficio elaborado / el oficio programado 2- 100% recursos invertidos / recursos programados ambientales	Durante el 2017 la inspección ambiental ha realizado campañas de control y vigilancia ambiental a establecimientos de comercio en temas como la Minimización de contaminación auditiva en tabernas, discotecas y almacenes del sector centro, ésta campaña se llama "NO MAS RUIDO POR TU BIEN Y POR EL MIO", sensibilizando a la población a través de jornadas pedagógicas para socializar la norma que rige el nuevo código de policía, prevenir a los dueños de establecimientos de cualquier multa por contaminación auditiva, y sobre los comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas como lo señala la ley 1801/16 Art. 33 numeral 2 literal a,b ; Art. 73 numeral 23 ; Art. 93. Igualmente se realizan operativos de control de contaminación sonora, se realizan pruebas de sonometría y posteriormente las medidas correctivas, si es el caso la debida amonestación del establecimient



PLAN DE MEJORAMIENTO			CODIGO	150.01.P02.F06	Fecha Emisión	05/02/2014	
			VERSION	4	Pagina		
ENTIDAD			ALCALDIA DE IBAGUE				
			REPRESENTANTE LEGAL: MD.GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ				
PERIODO DE EJECUCION : 13 de Enero de 2016 a 12 de Enero de 2017			VIGENCIA EVALUADA: 2014	MODALIDAD DE AUDITORIA : AUDITORIA ESPECIAL A LA GESTION AMBIENTAL			
16	<p>En la Secretaría de Gobierno durante la vigencia 2014, no se realizaron gestiones que llevaran a cumplir con la articulación del sistema de espacio público municipal establecido en el Plan de Desarrollo del municipio de Ibagué 2012 – 2015, "Ibagué camino a la seguridad humana", en las siguientes metas: Instalación de 50 zonas wi-fi en áreas de población vulnerable de la ciudad, de las cuales se hicieron 30, se ejecutó el 60% de la meta; instalar 5 kioscos digitales, los cuales no se instalaron ni se realizó la programación financiera; en cuanto al número de metros cuadrados de espacio público recuperado en la vigencia 2014, no se allegó información sobre las gestiones realizadas, como tampoco de la cantidad de publicidad incautada con control de la contaminación visual; con lo anterior perjudicando la calidad de vida de la población ibaguereña, incumpléndose con lo establecido en el Acuerdo 004 de 2012, El Decreto 1504 de 1998, Artículo 3°, así como los principios ambientales Artículo 1° de la Ley 99 de 1993, principios de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política y reglamentados por la Ley 489 de 1998 Artículo 3, como también los principios de la gestión fiscal Ley 42 de 1993</p>		Secretaría Administrativa y Secretaría de Gobierno.	De enero de 2016 a 30 de abril 2018	24 operativos	Número de operativos realizados/Número de operativos programados	Según lo establece el plan de Desarrollo con vigencia 2016-2019, se dará sostenibilidad a las 30 zonas Wifi, de las cuales el municipio cuenta con la infraestructura tecnológica instalada (antenas, repetidores, routers), como también se tiene como objetivo establecer 20 zonas Wifi de manera incremental. Es importante anotar que el Plan de Desarrollo Por Ibagué con todo el corazón 2016-2019, fue aprobado por el honorable concejo municipal a través de acuerdo 006 del 15/06/2016. De acuerdo al plan de desarrollo vigente: "POR IBAGUÉ CON TODO EL CORAZÓN 2016-2019" La dirección de espacio público y control urbano, en 2016 superó el valor programado en metros recuperados de espacio público, información que se reportó a la secretaría de planeación. Durante el 01 de enero y 23 de junio de 2017, con acompañamiento de la policía dando cumplimiento a la ley 1801 de 2016, se ha recuperado un área aproximada de 13.336 m2 de espacio público a través de operativos con el apoyo de vigías contratados por la Alcaldía de Ibagué. Y se han recuperado 596 m2 de espacio público y/o construcción indebida por resoluciones de fallos donde se autorizan las demoliciones. Dando cumplimiento a lo establecido en el plan de desarrollo, la información reposa en el archivo de la dirección de espacio público, y también se envió a la secretaría de planeación para ser
18	<p>En los puntos críticos de la ciudad de Ibagué, calle 37 con carrera 5ª y sector Multicentro carrera 5ª con Calle 60 de Ibagué, los niveles de ruido superan los estándares máximos permisibles de ruido ambiental de 70 decibeles, perjudicándose con esta situación la calidad de vida de los habitantes de Ibagué, no cumpliendo el municipio con lo establecido en la resolución 627 de 2006 del Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por falta de gestión de los funcionarios de la Secretaría de Transito, Transporte y la Movilidad, inaplicando lo establecido en los principios ambientales, Artículo 1° de la Ley 99 de 1993, principios de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política y reglamentados por la Ley 489 de 1998 Artículo 3, como también los principios de la gestión fiscal Ley 42 de 1993.</p>	<p>1- Continuar con las gestiones de operativos de control y vigilancia del ruido, en las zonas centricas de la ciudad. 2- Realizar control operativos bimestrales a fuentes móviles que generan ruido, efectuando comparendos respectivos.3- Realizar campañas ludicas de forma trimestral para concientizar al ciudadano en la prevencion del ruido.</p>	Inspeccion Ambiental, Secretaría de Gobierno - Secretaría de transito	De enero de 2016 a 30 de abril 2018	1- Dos Operativos control ruido 2-Seis Operativos control y campañas ludicas	1- Operativos realizados, / Dos operativos programados.//Meta 2 y 3- Operativos control realizados / 6 operativos programados; campañas ludicas. / 4 campañas programadas.	Dando cumplimiento a las metas establecidas en el plan de desarrollo "POR IBAGUÉ CON TODO EL CORAZÓN 2016-2019", durante el 2017 la inspección ambiental ha realizado 7 campañas preventivas en temas ambientales a establecimientos comerciales, incluyendo la zona centro, una de las campañas se denomina "NO MAS AL RUIDO POR TU BIEN Y POR EL MIO". Y se han realizado 79 operativos de control y vigilancia ambiental, dentro de los cuales se realizan pruebas de sonometría y posteriormente las medidas correctivas, si es el caso la debida amonestación del establecimiento.



PLAN DE MEJORAMIENTO		CODIGO	150.01.P02.F06	Fecha Emisión	05/02/2014		
PLAN DE MEJORAMIENTO		VERSION	4	Pagina			
ENTIDAI		ALCALDIA DE IBAGUE				REPRESENTANTE LEGAL:	MD.GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ
PERIODO DE EJECUCION : 13 de Enero de 2016 a 12 de Enero de 2017		VIGENCIA EVALUADA:	2014	MODALIDAD DE AUDITORIA :	AUDITORIA ESPECIAL A LA GESTION AMBIENTAL VIG 2014		
29	Producto del seguimiento a la denuncia D-006/2015, se determina que es evidente el incumplimiento de los funcionarios de Secretaría de Planeación Municipal a lo establecido en los literales c y d del artículo 11, numerales 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del artículo 14, parágrafo del artículo 23, artículos 3, 7, 19, 20, 27, 31 y concordantes del Acuerdo 003 de 2011, así mismo, a lo señalado en el inciso 2 del Artículo 12, y artículos 15, 16, 17 y concordantes del Decreto 1.000-0533 del 8 de septiembre de 2014, normativa en la que se establece el procedimiento para elegir los proyectos en los encuentros ciudadanos tipo 4, para efectuar la declaración de favorabilidad de los proyectos seleccionados por parte de los Concejos de planeación de las Comunas, su presentación al Comité de Planeación y Presupuesto Participativo, así como la coordinación y apoyo técnico por parte de la Secretaría de Planeación para estos efectos y para la viabilidad de los proyectos por parte de esa dependencia, evidenciándose una deficiente gestión de los funcionarios de Planeación para dar a conocer sus procedimientos a los dignatarios de la Junta Administradora Local y al Consejo de Planeación de la Comuna 2, específicamente con respecto al proyecto "Reforestación del parque ecológico cerro Pan de Azúcar", así mismo, para reconocerlos como instancia en la toma de decisiones y ejecución del Sistema de Planeación y Presupuesto Participativo, provocando con estos hechos el incumplimiento también de los principios de la función administrativa, Artículo 209 de la Constitución Política reglamentada por la Ley 489 de 1998, Capítulo segundo, principios y finalidades de la función administrativa como también los principios de la Ley 99 de 1993, Artículo 1° y la Ley 42 de 1993, Artículo 8.	1- Realizar 3 jornadas de priorización de la inversión, de acuerdo con los lineamientos del acuerdo 003 de 2014.	Secretaría de Planeación Municipal.	De enero de 2016 a 30 de abril 2018	1- Tres Jornadas de priorización de la inversión	1- Jornadas realizadas / 3 Jornadas planeadas / 3 Jornadas realizadas	En atención a la actualización, ejecución, seguimiento y evaluación a los Planes de Desarrollo Comunales y Por Corregimiento, como elementos esenciales del Sistema Municipal de planeación se realizaron cabildos por comunas donde se realizó la capacitaciones aplicando la metodología del árbol de problemas en el marco de de la escuela de la formación para laplaneacion participativa para que se determine y priorice las necesidades de la comunidad. Presentacion del Plan de desarrollo y adicional en algunas comunas las entregas de los elementos en el marco del proyecto del proceso e implementacion de sel sistema de participacion y presupuestos participativos. adicional se realizo una propuesta de cartilla denominada Formulación de proyectos (Formulación práctica de un proyecto social o comunitario) - como consta en las actas con sus asistencia. Gestión de proyectos y Fuentes de Financiación. Practicas para el dialogo social y la paz en las trece comunas y diecisiete corregimientos de la ciudad de Ibagué, la cual ha sido diseñada bajo los pilares del Plan de Desarrollo 2016 – 2019 .
31	Producto del seguimiento a la denuncia D-019 de 2015, se estableció falta de planeación, en el estudio a los documentos del contrato 2401 de 2013, encontrándose anomalías por una dilación en el término de ejecución, el contrato se proyectó inicialmente para ser ejecutado en 120 días, y se realizaron dos adiciones de 60 días cada una, dando un total de 240 días (8 meses), sin embargo se dio una duración total de 517 días (17,23 meses) entre ejecución contractual y suspensiones realizadas, lo cual representa un aumento del 230,83% respecto al tiempo contractual inicial y un aumento del 115,42% respecto al tiempo contractual con las dos adiciones realizadas por motivos que obedecen a la improvisación y no a causas excepcionales, se presentó un total de 277 días (9,23 meses) de suspensión en el contrato mencionado generado en gran parte por la falta de claridad en los diseños y cantidades de obra definitivos para la ejecución del contrato en cuestión conllevando adicionalmente a generar una prorroga en el contrato de interventoría suscrito, además de que representó generar dos adiciones por la suma de \$1.626.133.347,00, lo que corresponde a una ejecución irregular del contrato derivada de una deficiente planeación por error en los diseños elaborados y en las cantidades de obra proyectadas, vulnerando el Inciso 2, parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, Artículo 87 Ley 1474 de 2014, el Principio de Planeación en la Contratación Publica numeral 1,2 Artículo 30 Ley 80 de 1993, Principio de Responsabilidad en la Contratación Publica Artículo 26 Ley 80 de 1993, y ocasionando un perjuicio a la comunidad Ibagüereña por dilación desmedida en los términos previstos para dar cumplimiento a las obras contratadas	1- realizar los estudios previos y análisis del sector, siguiendo los parametros de colombia compra eficiente y el marco legal respectivo.	Secretarias Ejecutoras.	De enero de 2016 a 30 de abril 2018	100% Estudios previos de acuerdo a los lineamientos del marco legal respectivo.	1- 100% de los estudios previos de acuerdo al marco legal / Estudios previos realizados.	Se está dando cumplimiento a la acción correctiva.
PLAN DE MEJORAMIENTO		CODIGO	150.01.P02.F06	Fecha Emisión	05/02/2014		
PLAN DE MEJORAMIENTO		VERSION	4	Pagina			
ENTIDAI		ALCALDIA DE IBAGUE				REPRESENTANTE LEGAL:	DR. MD GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ.



PLAN DE MEJORAMIENTO		CODIGO	150.01.P02.F06	Fecha Emisión	05/02/2014		
		VERSION	4	Pagina			
ENTIDAD		ALCALDIA DE IBAGUE		REPRESENTANTE LEGAL: MD.GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ			
PERIODO DE EJECUCION : 13 de Enero de 2016 a 12 de Enero de 2017		VIGENCIA EVALUADA: 2014	MODALIDAD DE AUDITORIA : AUDITORIA ESPECIAL A LA GESTION AMBIENTAL VIG 2014				
PERIODO DE EJECUCION : 29 DE DICIEMBRE DE 2015 AL 28 DE DICIEMBRE DE 2016.		VIGENCIA EVALUADA: 2014	MODALIDAD DE AUDITORIA : AUDITORIA ESPECIAL VIGENCIA 2014, A LA ADMINISTRACION CENTRAL A LOS PUNTOS DE CONTROL SECRETARIA DE PLANEACION Y GOBIERNO.				
FECHA DE SUSCRIPCION : 29 DE DICIEMBRE DE 2015,							
AVANCE CON CORTE AL 30-06-2017							
No. HALLAZGO	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	ACCION CORRECTIVA	RESPONSABLES	CRONOGRAMA DE EJECUCION	METAS CUANTIFICABLES	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES



PLAN DE MEJORAMIENTO		CODIGO	150.01.P02.F06	Fecha Emisión	05/02/2014	
		VERSION	4	Pagina		
ENTIDAD: ALCALDIA DE IBAGUE		REPRESENTANTE LEGAL: MD.GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ				
PERIODO DE EJECUCION : 13 de Enero de 2016 a 12 de Enero de 2017		VIGENCIA EVALUADA: 2014	MODALIDAD DE AUDITORIA : AUDITORIA ESPECIAL A LA GESTION AMBIENTAL VIG 2014			
2	<p>La administración central en cabeza de planeación municipal no cumple con las normas archivísticas, deficiencias en cuanto a la organización de expedientes, ineficiente dotación de archivos rodantes, planotecas y escasos de un espacio suficiente y adecuado que permita archivar dichos documentos que son de vital importancia para el municipio.</p> <p>No se han transferido originales de licencias de las curadurías</p>	<p>1). consecución de un sitio adecuado para la transferencia de los originales de las curadurías. 2). Compra de mínimo seis (6) archivadores rodantes para el archivo urbanístico. Dos (2) archivadores rodantes para archivo de gestión de POT. cuatro (4) Planotecas. 3) contratar personal capacitado para el manejo de archivo, cumpliendo con las normas del archivo general de la nación</p>	<p>Secretaría Administrativa - Ordenación del Gasto - Despacho secretario Planeación</p>	<p>29/12/2015 al 30 de Abril de 2018</p>	<p>1- Sitio adecuado para archivo. 2- Archivadores .3- Contratación personal.</p>	<p>1- Sitio adecuado para archivo / sitio programado 2- Compras elementos archivos / programa 6 arch.rodan, 4 planotecas 3- Personal contratado / personal programado.</p> <p>Se está suscribiendo contrato de Arrendamiento -Previsto para la 3ra semana de Julio/2016- de un espacio físico - Bodega-, para ubicar la extensión del archivo central de la 60 y así centralizar el archivo en solo dos lugares. Es importante anotar que dentro de las obligaciones del arrendatario, se estipuló realizar algunas mejoras y adecuaciones tendientes a garantizar una mejor conservación y almacenamiento de archivo. Igualmente se están realizando los trámites para la adquisición del archivo rodante y la estantería adecuada para suplir la necesidad archivística.</p> <p>Por otro lado es indispensable estipular que efectivamente hay en el momento vinculadas 14 personas encargadas de la gestión documental. Por parte de la Secretaría de Planeación: Con relación al Indicador 1. Se tiene programada reunión para el próximo 01 de Agosto de 2016 con las partes involucradas. Con relación al indicador 2. mediante Memorando 20414 del 08 de Junio de 2016 se realizó la solicitud a la Secretaría Administrativa de los elementos archivísticos Con relación al Indicador 3. Actualmente mediante los contratos 0213 y 0801 del año 2016 se tienen contratadas 2 personas que apoyen el manejo del archivo conforme a la ley general de archivo. La secretaria de planeación se adhirió al proceso contractual que se tramita ante la dirección de contratación donde se identificaron las necesidades de las secretarías de salud, planeación y administrativa los cual se realizó los estudios de mercado según las especificaciones técnicas para la compra venta para la instalación de sistemas rodantes considerándose una selección abreviada de subasta inversa presencial, pero por efectos de vigencia fiscal este proceso fue reconsiderado para ser presentado en el primer trimestre de 2017. Se continuo con el trámite sobre la consecución de planotecas y archivos rodantes con la secretaria administrativa. Para esta vigencia se llevo a cabo el avance en el mejoramiento archivístico de la dirección del POT para</p>



PLAN DE MEJORAMIENTO			CODIGO	150.01.P02.F06	Fecha Emisión	05/02/2014	
			VERSION	4	Pagina		
ENTIDAD: ALCALDIA DE IBAGUE			REPRESENTANTE LEGAL: MD.GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ				
PERIODO DE EJECUCION : 13 de Enero de 2016 a 12 de Enero de 2017			VIGENCIA EVALUADA: 2014	MODALIDAD DE AUDITORIA : AUDITORIA ESPECIAL A LA GESTION AMBIENTAL			
3	<p>La alcaldía Municipal de Ibagué, en cabeza de Planeación Municipal no cumple con lo establecido en el artículo 110,111,y 112 del Decreto 1469 de 2010, en lo relacionado a establecer los procedimientos para la implementación de la conexión electrónica, en cuanto a las exigencias mínimas</p>	<p>1)la conexión electrónica entre las curadurías urbanas y la secretaria de planeación municipal se esta realizando a través de correo electrónico y utilización de pagina web. 2) Programar reunión con informatica y las curadurías urbanas para continuar con el proceso . 3) compartir la información respecto a trámites a través de sus plataformas de consulta que estan disponibles para todos los usuarios y funcionarios. 4) definir con informatica si se hace necesario aplicativos informáticos con capa web, es decir que se acceda a través de una URL de internet externa, desde cualquier escritorio o lugar, mediante la autenticación de usuario y contraseña de acceso. Los privilegios de rol de usuario son definidos por el propietario del proceso y del aplicativo o a traves de correo electrónico cuentas de FTP entre otros</p>	<p>Informatica - Despacho Secretario Planeación</p>	<p>29/12/2015 al 30 de Abril de 2018</p>	<p>1- Conexión electronica 2- Reunion 3- informacion consulta 4- Aplicativos informaticos.</p>	<p>1- Conexión instalada / conexión programada 2- Reunion elaborada / reunion programada, 3- informacion compartida / informacion programada 4- Aplicativos infomativos para curadurias. / aplicativos programados adquirir</p>	<p>Se realizaron dos mesas de trabajo entre la Secretaria de planeacion, la Direccion de informatica y las curadurias urbanas 1 y 2, con el fin de determinar cual era la informacion en común para compartir entre estas dependencias ; encontrando que las dependencias tenían dispuestas aplicaciones tipo web, las cuales disponian de opciones de consulta a cualquier tipo de usuario. Se elabora cronograma para el semestre siguiente. Se Realizaron las reuniones con las curadurias por parte de informatica y las curadurias inicialmente implementaron las paginas de consulta www.curaduriaunoibague.com, www.curadosibague.com donde los usuarios se puede consultar en estas plataformas los tramites y demas informacion. Se continua con los tramites administrativos para la concecucion de las actividades minimas de las necesidades de la informacion con las curadurias a fin de otorgar permisos en linea.</p>



PLAN DE MEJORAMIENTO				CODIGO	150.01.P02.F06	Fecha Emisión	05/02/2014
PLAN DE MEJORAMIENTO				VERSION	4	Pagina	
ENTIDAD				ALCALDIA DE IBAGUE			
ENTIDAD				REPRESENTANTE LEGAL: MD.GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ			
PERIODO DE EJECUCION : 13 de Enero de 2016 a 12 de Enero de 2017				VIGENCIA EVALUADA: 2014	MODALIDAD DE AUDITORIA : AUDITORIA ESPECIAL A LA GESTION AMBIENTAL VIG 2014		
11	La secretaria de Planeación no ha creado y delimitado las zonas homogéneas generadora de la participación en plusvalía, los criterios básicos de ocupación del suelo y los criterios básicos de densidades con el fin de que establezca aprovechamientos básicos y aprovechamientos adicionales en las zonas urbanizables. SE presume que el convenio N° 10 de Marzo 30 de 2015, podría generar un detrimento para el municipio, ya que no es posible cobrar la participación en plusvalía sino se determinó primero las zonas homogéneas beneficiarias de esta, las cuales deben estar definidas en el POT, para continuar con los avalúos, y finalmente registrarlos en la oficina de instrumentos públicos para su cobro, no es viable su objeto contractual y por consiguiente sus obligaciones, no es coherente realizar los avalúos sin haber determinado primero las zonas homogéneas beneficiarias de Plusvalía. El municipio efectuó un plan piloto en el Barrio Cádiz en el que se calculó participación plusvalía zona por cambio de suelo podría ascender para la vigencia de 2014 a la suma de \$ 3.198.560.000 valor que dejaría de percibir el municipio, por no contar con la normatividad actualizada, modelo que pudo haber sido utilizado por otros barrios de la ciudad evitando tan elevados costos como es el caso del convenio 010 de 2015, cuyo valor asciende a \$ 2.199.951.000	1). Reglamentar UPZ y fichas de sectores y sub sectores normativos, con el fin de que se continúe con el proceso de avalúos para el cobro de la plusvalía. 2. Realizar el proceso de Plusvalía de acuerdo al Decreto 696 de noviembre del 2014.	Despacho Secretario de Planeación	29/12/2015 al 30 de Abril de 2018	Acto administrativo	1- Acto administrativo elaborado / acto programado. 2 numero de resoluciones/ Numero de predios sujetos a Plusvalía	Se realizó el contrato de consultoría No. 3059 del 29 de Diciembre de 2014 cuyo objeto fue: "Consultoría para la formulación de fichas técnicas normativas de construcción para predios ubicados en el tratamiento de mejoramiento integral de la ciudad de Ibagué". Se está realizando revisión técnica del documento para empezar la reglamentaciones. El Indicador 2 no se ha avanzado por que se necesita dejar en firma el documento producto de la consultoría mencionada en el indicador 1. - PLUSVALIA el CONVENIO 10 DE 2015 ESTA SUSPENDIDO HASTA TANTO SE DEFINA LO DE FICHAS NORMATIVAS Y se suscribieron las actas de talleres de fichas normativas donde se constituyó un equipo de estudio para realizar una mirada técnica al compendio de documentos y cartografías que constituyen el producto del contrato de las fichas y los sectores normativos como una norma complementaria al plan de Ordenamiento Territorial para poder realizar los actos administrativos del caso como consta en los soportes de junio, julio, agosto, septiembre de 2016. Por la SECRETARIA DE PLANEACION SE DEFINIERON QUE LOS MARTES SE REALIZARIAN MESA CON LOS GREMIOS PARA LLEVAR A CABO LA REVISION DE LAS UPZs .
13	La Administración Central celebró el contrato No 1313 de 2013, en el cual se observa inobservancia al principio de planeación y deficiencia en la fase precontractual y falta de correspondencia con el estudio de necesidades y estudios previos, siendo claro que al momento de contratar el Municipio, le asiste la obligación rigurosa de cumplir con los requisitos de transparencia, economía, responsabilidad, buena fe, planeación, con el objeto de cumplir con los fines propios de la contratación. Se evidencia incumplimiento en las siguientes obligaciones, así:	Realizar estudios previos y análisis del sector siguiendo los parámetros establecidos en la normatividad vigente.	Secretarías Ejecutoras	29/12/2015 al 30 de Abril de 2018	100% de los estudios previos realizados conforme a parámetros de la normatividad vigente.	Estudios previos realizados bajo los parámetros de la normatividad vigente / Estudios previos realizados.	Se está dando cumplimiento a la acción correctiva. Por parte de la Secretaría de Planeación: En el año 2016 al 30 de Junio se elaboraron 79 contratos de los cuales el 100% cuenta con estudios previos conforme a los parámetros de la normatividad vigente
14	Este ente de control evidencia una gestión fiscal ineficiente, antieconómica e ineficaz al adicionar el contrato 1313 de 2010, en la suma de \$ 582.697.150,00, más aun cuando el acta de justificación para efectuar la adición en uno de sus párrafos hacen mención a un 30% de predios adicionales, sin tener un conocimiento acertado la Administración Central sobre que cantidad de predios identificados va a estimar este porcentaje, puesto que se ignoran las cantidades desde su inicio, generándose un presunto detrimento patrimonial para la entidad.	Realizar las justificaciones de las adiciones de los contratos incluyendo datos concretos.	Secretarías Ejecutoras	29/12/2015 al 30 de Abril de 2018	100% de las adiciones con la justificación que incluya datos concretos.	Justificaciones de las adiciones incluyendo datos concretos / Justificaciones de adiciones realizadas.	Se está dando cumplimiento a la acción correctiva. Por parte de la Secretaría de Planeación: Hasta la fecha no se han realizado contratos de adición
PLAN DE MEJORAMIENTO				CODIGO	150.01.P02.F06	Fecha Emisión	10/02/2016
PLAN DE MEJORAMIENTO				VERSION	05	Pagina	de
ENTIDAD				MUNICIPIO DE IBAGUE			
ENTIDAD				REPRESENTANTE LEGAL: DR. MD GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ			



PLAN DE MEJORAMIENTO		CODIGO	150.01.P02.F06	Fecha Emisión	05/02/2014
		VERSION	4	Pagina	
ENTIDAD		ALCALDIA DE IBAGUE		REPRESENTANTE LEGAL: MD.GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ	
PERIODO DE EJECUCION : 13 de Enero de 2016 a 12 de Enero de 2017			VIGENCIA EVALUADA: 2014	MODALIDAD DE AUDITORIA : AUDITORIA ESPECIAL A LA GESTION AMBIENTAL VIG 2014	
PERIODO DE EJECUCION : NOVIEMBRE 18 DE 2016 AL 17 DE NOVIEMBRE DE 2017			VIGENCIA EVALUADA: 2015	MODALIDAD DE AUDITORIA : AUDITORIA ESPECIAL A LA GESTION AMBIENTAL CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2015	
FECHA DE SUSCRIPCION : Noviembre 18/2016					

AVANCE CON CORTE AL 30/06/2017

No. HALLAZGO	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	ACCION CORRECTIVA	RESPONSABLES	CRONOGRAMA DE EJECUCION	METAS CUANTIFICABLES	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
1	FALTA DE GESTION AMBIENTAL	Se realizó para la presente vigencia año 2016 Convenio interadministrativo N°06 con el IBAI, AsoCombeima para la adquisición de predios de interes ambiental de tal manera que la Secretaria de Desarrollo Rural aporta \$880.000.000, Ibal \$500.000.000 y Asocombeima \$800.000.000	Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	01/11/2016 - 01/11/2017	100% de los recursos ejecutados aportados por la Alcaldia en el Convenio	recursos ejecutados /recursos programadas	Se encuentra en proceso de consolidacion de informacion de predios ofertados a las diferentes entidades aportantes en el convenio para determinar por parte de Cortolima (Autoridad ambiental) concepto de significancia ambiental para proceder a realizar la adquisicion .
2	PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL CONTRATO NRO. 1968/13.) Anexar al expediente el acta de liquidación del contrato 1968/13.	1) Supervisora 2) Grupo de Contratación 3) Secretaria Ejecutora	1) De 15/Diciembre/2016 a 30/Junio /2017	100% Elaboracion Acta de liquidación anexa al expediente del Contrato	1) Un(1) acta de liquidación Elaborada para anexar al expediente del Contrato/Un (1) acta de liquidación programada anexada al expediente del Contrato	por parte de la Dirección de Contratación, se envió circular 1320-00022 de 26/nov/2016 sobre la responsabilidad del supervisor en la liquidación de los contratos. Desarrollo Rural:Se suscribio acta de recibo parcial del contrato interadministrativo N° 1968 del 24 de Octubre del 2013 el día 27 de Diciembre de 2016 ,se soportan saldos financieros de la cuenta bancaria del contrato en mencion con certificaciones expedidas por el banco de occidente y la contadora de la Universidad del Tolima . Anexo copia de los documentos anteriormente mencionados .
3	PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL CONTRATO NRO. 2401/13.	Por parte dela interventoria se solicitó al contratista, la reparaciones enunciadas por el informe de auditoria de la contraloría Municipal, donde una vez realizada dichos arreglos se presentara, un informe con su respectivo soporte técnico y reseña fotográfica, donde se evidenciara la intervenciones realizadas. La interventoria, la supervisión, y la secretaria estará en continuo seguimiento de estas labores ha realizar.	Supervisor del Contrato	1) De 15/Diciembre/2016 a 30/Junio /2017	100% de reparaciones enunciadas.	100% de reparaciones enunciadas, en el informe de Auditoria,	Se realizaron todas las labores y reparaciones pertinentes por parte del contratista . Se anexa informe

PLAN DE MEJORAMIENTO		CODIGO	150.01.P02.F06	Fecha Emisión	10/02/2016
		VERSION	05	Pagina	de





PLAN DE MEJORAMIENTO		CODIGO	150.01.P02.F06	Fecha Emisión	05/02/2014		
		VERSION	4	Pagina			
ENTIDAD: ALCALDIA DE IBAGUE		REPRESENTANTE LEGAL: MD.GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ					
PERIODO DE EJECUCION : 13 de Enero de 2016 a 12 de Enero de 2017		VIGENCIA EVALUADA: 2014	MODALIDAD DE AUDITORIA : AUDITORIA ESPECIAL A LA GESTION AMBIENTAL VIG 2014				
ENTIDAD: ALCALDIA DE IBAGUE		REPRESENTANTE LEGAL: GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ					
PERIODO DE EJECUCION : DE 20 DE JUNIO DE 2016 A 20 DE JUNIO DE 2017		VIGENCIA EVALUADA: 2015	MODALIDAD DE AUDITORIA : REGULAR A LA ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL				
FECHA DE SUSCRIPCION : 20 DE JUNIO DE 2016		AVANCE CON CORTE AL 30-06-2017					
No. HALLAZGO	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	ACCION CORRECTIVA	RESPONSABLES	CRONOGRAMA DE EJECUCION	METAS CUANTIFICABLES	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
23	En el contrato de prestación de servicios No. 1087 de mayo de 2013, cuyo objeto: contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de carácter logístico para la socialización del "estatuto de ciudadanía juvenil" ley 1622 de 2013. Se encontró una presunta OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA, ya que la entidad no publicó el contrato en la página del SECOP, violando el principio de divulgación de la contratación pública, con una OBSERVACION FISCAL por el presunto detrimento patrimonial de \$919.000, por la gestión antieconómica, ineficaz, e ineficiente, debido a que el contratista no sustentó todas las actividades de acuerdo a la ejecución financiera, de tal manera que no se encontró dentro de la carpeta contractual los documentos soporte que permitieran comprobar el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato; También se evidencia una OBSERVACION DISCIPLINARIA, porque el supervisor permitió que la contratista utilizará los recursos públicos sin sustentar financieramente dichos gastos y no aportara oportunamente los pagos al sistema de seguridad social del personal contratado para cumplir con el objeto contractual.	Realizar la publicación de los contratos en el SECOP conforme a la normatividad vigente y realizar socialización a los supervisores sobre la responsabilidad de su rol.	Grupo de Contratación y supervisores.	De 20 de junio de 2016 al 30 de Abril de 2018	100% de los contratos suscritos publicados conforme a la normatividad vigente y una socialización realizada.	Contratos publicados en el SECOP / Contratos suscritos a publicar; Socialización programada / Socialización realizada.	El Grupo de Contratación está realizando la publicación en el SECOP de todas las etapas del proceso contractual, conforme a la información allegada por parte de los supervisores y las Secretarías Ejecutoras. Se han realizado socializaciones a los supervisores de los contratos y convenios sobre la responsabilidad de su rol frente a la normatividad vigente, el manual de contratación y el procedimiento de supervisión. 1415 contratos y convenios suscritos a junio de 2017 publicados en el SECOP / 1415 contratos y convenios a publicar. De los cuales 1363 fueron contratos y 52 convenios.
78	Varios convenios fueron adjudicados acabándose la vigencia del 2015, violando los postulados legales, concretamente el principio de planeación contractual; especialmente la etapa de selección del contratista, porque aunque es legal esta modalidad de contratación directa, de cierta manera se está impidiendo que más oferentes participen con sus propuestas y corriendo el riesgo de que por alguna eventualidad y por la presura de tiempo el contratista no pueda cumplir con el objeto del contrato.	Cumplir los plazos establecidos en el plan de compras para la realización de los procesos contractuales.	Secretarías Ejecutoras	De 20 de junio de 2016 al 30 de Abril de 2018	100% de los procesos contractuales ajustados al plan de compras.	Procesos contractuales ajustados al plan de compras / total de proceso contractuales realizados.	100% de los procesos contractuales ajustados al plan de compras



PLAN DE MEJORAMIENTO		CODIGO	150.01.P02.F06	Fecha Emisión	05/02/2014		
		VERSION	4	Pagina			
ENTIDAD: ALCALDIA DE IBAGUE		REPRESENTANTE LEGAL: MD.GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ					
PERIODO DE EJECUCION : 13 de Enero de 2016 a 12 de Enero de 2017		VIGENCIA EVALUADA: 2014		MODALIDAD DE AUDITORIA : AUDITORIA ESPECIAL A LA GESTION AMBIENTAL VIG 2014			
79	<p>Se evidencia en la mayoría de la contratación que no existe la supervisión adecuada, como actividad encomendada al supervisor, para la vigilancia y control de manera permanente del desarrollo del objeto contractual, incumpliendo lo estipulado en la ley 1474 de 2011, en su artículo 83, dado que no se exigen informes completos e idóneos que evidencien la ejecución de los contratos.</p> <p>2. COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS. 2.1. Planes, Programas y Proyectos. Con base en los asuntos auditados La Administración Central Municipal obtuvo una calificación total de 67,7 puntos sobre las variables de Evaluación de Controles y la efectividad de los mismos, por lo tanto se emitió un concepto de Cumple Parcialmente. En términos generales se pudo evidenciar que en los diferentes programas implementados, no se realizó una correcta planeación del presupuesto, esto debido a que los valores proyectados para ejecución, casi siempre eran modificados y se tenían que hacer las respectivas adiciones a las asignaciones iniciales para poder desarrollar correctamente los mismos. En varios de los programas encontramos que no se cumplieron los objetivos o se cumplieron parcialmente, generando un incumplimiento en las metas propuestas y la no ejecución adecuada de lo proyectado en la vigencia anterior. Con esto se presume un incumplimiento de las leyes 152 de 1994, 80 de 1993 y la 610 del 2000.</p> <p>3. COMPONENTE CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL. 3.1. Estados Contables. Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control Financiero es Desfavorable con un puntaje de 0,0 con un índice de inconsistencias del 32%. La información contable presentada por la Administración Central Municipal correspondiente a la vigencia 2015 y verificada por este ente de control arrojó una opinión ADVERSA O NEGATIVA, con una calificación superior al 10% por lo que se encuentran saldos que afectan la razonabilidad de los estados financieros.</p>	Realizar socialización a los supervisores sobre la responsabilidad de su rol.	Grupo de Contratación	De 20 de junio de 2016 al 30 de Abril de 2018	Una socialización realizada Socialización programada / socialización realizada.	Se han realizado socializaciones a los supervisores de los contratos y convenios sobre la responsabilidad de su rol frente a la normatividad vigente, el manual de contratación y el procedimiento de supervisión; dos de ellas citadas mediante circular 1320-00023 de 02/dic/2016. Se realizaron socializaciones durante los meses de febrero, marzo, y mayo de 2017 a los supervisores sobre la responsabilidad de su rol.	
81	La secretaria de Hacienda presenta deficiencia en el control de la información en razón a que no cuenta con herramientas tecnológicas seguras para un eficiente manejo de los expedientes de los deudores de difícil cobro.	Continuar con el proceso de desarrollo e implementación de Software para cobro coactivo; se ha iniciado el proceso de manejo documental de los expedientes de los deudores de difícil cobro, donde se establecerá el inventario Físico de los expedientes y su debido encarpado y encajado.	Secretarías de Hacienda y Administrativa - Grupo de Informática	De 20 de junio de 2016 al 30 de Abril de 2018	Inventario realizado a través del software	Inventario programado a través del software / Inventario realizado a través del software	Dentro del Desarrollo e implementación del Software de Cobro Coactivo, se dio inicio al proceso de digitalización (escaneo) para lo cual se tienen un total de 2658 expedientes, en relación con el desarrollo del Software se tiene un avance del 60% correspondiente a la fase de ejecución.



PLAN DE MEJORAMIENTO			CODIGO	150.01.P02.F06	Fecha Emisión	05/02/2014	
			VERSION	4	Pagina		
ENTIDAD: ALCALDIA DE IBAGUE			REPRESENTANTE LEGAL: MD.GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ				
PERIODO DE EJECUCION : 13 de Enero de 2016 a 12 de Enero de 2017			VIGENCIA EVALUADA: 2014	MODALIDAD DE AUDITORIA : AUDITORIA ESPECIAL A LA GESTION AMBIENTAL VIG 2014			
86	Con relación al rubro 1605 se observa que no se encuentra actualizado el inventario de los bienes inmuebles en los Estados Financieros con relación al listado emitido por el área de Recursos Físicos (los cuales se encuentran soportados con Certificado de Tradición y Libertad). Igualmente no se observan los respectivos avalúos técnicos establecidos en el manual de procedimientos de la contabilidad pública.	Se convocaran a reuniones de sostenibilidad contable, donde se depuraran los inventarios de predios de recursos físicos y con los documentos soportes aportados por esta área se realizara la incorporación a los Estados financieros del municipio.	Grupo de Contabilidad y Grupo de Recursos físicos	De 20 de junio de 2016 al 30 de Abril de 2018	40% predios incorporados	Nº. de bienes inmuebles incorporados al balance financiero / total de bienes del Municipio identificados	La Administración Municipal de Ibagué - Tolima, en conjunto con la Secretaria de Hacienda, Dirección de Recursos físicos y el Area de Contabilidad esta trabajando mancomunadamente para presentar Estados Financieros Reales y fidedignos como lo manifiesta la Resolución 357 de 2008 " Por la Cual se adopta el procedimiento de Control interno Contable y del reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación", de igual manera se esta dando cumplimiento a lo establecido en el procedimiento de Control Interno Contable en : 1. Depuración Contable permanente y Sostenible 2.Manuales de Políticas Contables, procedimientos y funciones 3.Registro de la Totalidad de las Operaciones 4. Individualización de bienes, derechos y obligaciones. 5.Reconocimiento de Cuentas Valuativas 6.Actualización de los valores. 7. Soportes Documentales 8.Conciliación de Información 9. Libros de Contabilidad. 10. Comité de Sostenibilidad
92	Con relación al Rubro 1305 y 1310 se observa que no presenta razonablemente las cifras en los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2015 a razón de que el 46% de la cartera de impuesto predial corresponde a predios que son del Municipio.	Elaborar el reporte de la cartera depurada y la exclusión de predios del municipio.	Contabilidad, Rentas	De 20 de junio de 2016 al 30 de Abril de 2018	100% cartera predial depurada	N. de predios depurados / total de predios	Para la vigencia 2016, el comité de sostenibilidad contable realiza eliminación de la cartera causada por predios del Municipio a 30 de septiembre de 2016, soportada por los estudios de depuración contenidos en Actas de comité No. 02, 03, 04 de 2016 y Resolución de eliminación No. 210- del 29 de septiembre de 2016, por valor de \$26.742.255.000
93	Se observa incumplimiento en el pago del servicio público del agua, lo que genera un detrimento patrimonial al incurrir en pago de intereses por mora al IBAL S.A. E.S.P., durante el año 2015 por valor de \$303.967.65 Lo cual infiere en el incumplimiento a las obligaciones laborales.	Realizar una mesa de trabajo con el IBAL, con el propósito de exponer la situación en el pago de los servicios públicos y generar procesos administrativos más eficientes y que no generen mora.	Secretaría Administrativa- Dirección de Recursos Físicos.	De 20 de junio de 2016 al 30 de Abril de 2018	Una mesa de trabajo realizada.	Nº de facturas de servicios públicos revisadas/total de servicios públicos del Municipio de Ibagué	Con memorando No. 51774 del 22 de Septiembre de 2016, se realizó solicitud al IBAL para efectuar una mesa de trabajo por pago de intereses de mora en los servicios de facturación, ante lo cual el IBAL a la cual el Ibal no pudo asistir, por lo tanto se reiterará la invitación. con memorando No. 25180 del 09 de Junio de 2016, se solicitó al IBAL, que la fecha de pago de las facturas de servicios públicos se dejara para el último día hábil de cada mes, dejando un plazo prudencial para elaborar el



PLAN DE MEJORAMIENTO		CODIGO	150.01.P02.F06	Fecha Emisión	05/02/2014		
		VERSION	4	Pagina			
ENTIDAI		ALCALDIA DE IBAGUE		REPRESENTANTE LEGAL: MD.GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ			
PERIODO DE EJECUCION : 13 de Enero de 2016 a 12 de Enero de 2017		VIGENCIA EVALUADA: 2014		MODALIDAD DE AUDITORIA : AUDITORIA ESPECIAL A LA GESTION AMBIENTAL VIG 2014			
94	<p>La Administración Central Municipal el día 22 de noviembre de 2015 realizo cambio del software contable sin realizar las respectivas conciliaciones de los saldos por lo que se observa la no razonabilidad de las cifras a 31 de diciembre de 2015 en cuentas como: Bancos, Rentas por cobrar, Propiedades, Planta y Equipo, Nómina, Cuentas por pagar. 3.2. Gestión Presupuestal. Como resultado de la evaluación al factor gestión presupuestal, se emite una opinión Eficiente, con una calificación de 91,7 puntos; no obstante lo anterior, se presentan deficiencias en la ejecución del presupuesto de ingresos en el 93% y de gastos el cual solo alcanzó una cifra del 90% al término de la vigencia 2015, situación que evidencia que no se está dando cumplimiento al principio de eficiencia enmarcado en el artículo 209 de la constitución política, aspecto causado por una deficiente gestión administrativa en la proyección del presupuesto y/o el recaudo afectando la programación de ejecución. 3.3. Gestión Financiera. Como resultado de la evaluación al factor gestión financiera, se emite una opinión Eficiente, con una calificación de 100 puntos. 4. OTROS ASUNTOS A AUDITAR. 4.1. Denuncias y/o Derechos de Petición. En el desarrollo de la Auditoría Regular a la Alcaldía Municipal de Ibagué, existen unas variables dentro de las denuncias y/o derechos de petición los cuales generaron unos objetivos específicos, donde se solicita verificar la legalidad de la inversión realizada para los funcionarios de la oficina de los ediles; este ente de control concluye lo siguiente: Después de realizar un sondeo con personal encargado y revisando el reglamento que cobija a los Ediles, se pudo constatar que todos los procesos que se llevaron a cabo para tener en funcionamiento una Oficina de Ediles en la vigencia 2015, se encuentran dentro de la ley y se hicieron acordes a los rubros presupuestales designados para tal fin. El segundo seguimiento se basó en verificar los auxilios funerarios entregados por parte de la Secretaría de desarrollo social. Dentro del seguimiento realizado a las órdenes de prestación de servicios funerarios llevados a cabo con recursos públicos, se pudo constatar que no se hizo ningún tipo de servicio durante la vigencia 2015 a nombre del señor Andrés Varón Pomar. No obstante se logró encontrar la respectiva orden de servicio, la cual según información del gerente de la Entidad La Aurora Tolima S.A.S se realizó como labor social de la misma, sin ninguna solicitud recibida de parte de la Administración Central o Funcionario de la misma. Sin embargo no está de más resaltar que no es bien visto por este ente de control que se lleven a cabo servicios funerarios a familiares de la funcionaria encargada de asignar estos auxilios, la Doctora CARMINIA VARÓN BALBUENA, ya que esto conlleva a suponer tanto por personas ajenas a la Administración como por organismos de control de un posible favorecimiento de un contratista hacia un funcionario.</p>	Elaborar cuadro conciliatoria para las cuentas de bancos, rentas por cobrar, propiedad planta y equipo, nomina y cuentas por pagar	Contabilidad	De 20 de junio de 2016 al 30 de Abril de 2018	100% cuentas depuradas	cuentas conciliadas / total cuentas	La Administración Municipal de Ibagué - Tolima, en conjunto con El Area de Sistema, la Secretaria de Hacienda, y el Area de Contabilidad estan trabajando mancomunadamente para ajustar el nuevo Software PYSAME en virtud de presentar estados Financieros Reales y fidedignos, igualmente se estan realizando un barrido y se estan realizando los ajustes necesarios al sistema, situacion que no genere traumatismo en la presentacion de informes a los respectivos organos de control y vigilancia. Se reliza cruces de información entre contabilidad, tesoreria, rentas, almacen, las difeferencia sson ifnormadas a grupo PISAMI.
95	La Secretaria de Bienestar Social no cuenta con un reglamento o manual para la respectiva asignación de los auxilios funerarios, donde se especifique el procedimiento, responsables y metodología para asignar la orden de servicio.	Realizar procedimiento interno para la asignación e auxilios funerarios.	Secretaría de Bienestar Social.	De 20 de junio de 2016 al 30 de Abril de 2018	Un procedimiento realizado	Procedimiento programado / procedimiento realizado	El procedimiento se encuentra en proceso de construcción.



PLAN DE MEJORAMIENTO				CODIGO	150.01.P02.F06	Fecha Emisión	05/02/2014
PLAN DE MEJORAMIENTO				VERSION	4	Pagina	
ENTIDAD: ALCALDIA DE IBAGUE				REPRESENTANTE LEGAL: MD.GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ			
PERIODO DE EJECUCION : 13 de Enero de 2016 a 12 de Enero de 2017				VIGENCIA EVALUADA: 2014	MODALIDAD DE AUDITORIA : AUDITORIA ESPECIAL A LA GESTION AMBIENTAL VIG 2014		
96	Se pudo identificar que un total de 431 estudiantes dejaron de percibir los beneficios educativos de la Universidad Humana, desde su implementación por deserción académica; lo que podría estar generando un posible detrimento patrimonial gravísimo, en la medida que no se ha implementado por parte de la Administración Central unas estrategias que permitan lograr la devolución de los dineros invertidos en los estudiantes que dejaron las Universidades. Esta estrategia debe contar con títulos valores o documentos efectivos para comprometer a los estudiantes a lograr el objetivo principal del programa: "facilitar el ingreso y permanencia en las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos del Municipio".	Identificar mediante documento los estudiantes desertores o que perdieron el semestre a fin de iniciar el respectivo proceso de cobro.	Secretaría de Educación	De 20 de junio de 2016 al 30 de Abril de 2018	Documento de identificación para dar inicio del proceso de cobro de los estudiantes desertores y/o que perdieron el semestre	Documento de identificación programado / Documento de identificación realizado	Se pudo constatar un número de 517 estudiantes que desertaron o perdieron el beneficio por lo que se encuentran en situación de cobro persuasivo y/o coactivo, los cuales se encuentran relacionados en una base de datos en excel: Con relación a la gestión ante la Secretaría de Hacienda para que se efectúe cobro coactivo a los estudiantes que no atendieron o hicieron caso omiso del cobro persuasivo, no se ha iniciado esta etapa por no contar con el soporte legal para realizar el cobro, motivo por el cual se procedió a modificar el Decreto No. 1000-0126 del 08 de Marzo de 2013, reglamentario del Fondo Educativo Municipal, mediante el Decreto No. 1000-0607 del 23 de Mayo de 2016, lo que permite reglamentar el procedimiento para cobro respectivo, con el fin de contar con un soporte legal, se
98	En el contrato 1180 del 29 de noviembre de 2010 se encontró una OBSERVACION ADMINISTRATIVA, debido a que la Secretaría de Bienestar Social no contó con una planeación eficiente con el debido análisis de riesgos que asegurara que el objeto y la ejecución del contrato se cumpliera evidenciando que se compraron 17 TV LCD de 32 pulgadas marca Samsung, 17 DVD player marca Samsung, 17 grabadoras con CD marca SANKEY por un valor total de \$32.814.080 (treinta y dos millones ochocientos catorce mil ochenta pesos). Por otro lado se observó que la encargada de almacén entregó varios memorandos informando que dichos elementos se encontraban a disposición de la secretaria de bienestar social y garantizar la finalidad para los cuales fueron comprados estos elementos.	Anexar al expediente contractual el informe detallado que evidencie la ejecución, indicando el destino final de los bienes y/o productos adquiridos y el respectivo ingreso a almacén.	Supervisores	De 20 de junio de 2016 al 30 de Abril de 2018	100% de los expedientes contractuales con el informe detallado.	Contratos con el informe detallado / Total de contratos suscritos.	Como soporte del ingreso al Almacén de los bienes contratados por Alcaldía Municipal a través del contrato de suministro No. 1180 del 29 de Noviembre de 2010 y factura No. 0579 del 06 de Diciembre de 2010, correspondiente a la adquisición de electrodomésticos para el funcionamiento de los centros de atención integral al adulto mayor de la secretaria de Bienestar Social, se genero el comprobante de ingreso al Almacén por compra No. 310 del 06 de Diciembre de 2010,
PLAN DE MEJORAMIENTO				CODIGO	150.01.P02.F06	Fecha Emisión	10/02/2016
PLAN DE MEJORAMIENTO				VERSION	05	Pagina	de
ENTIDAD: ALCALDIA DE IBAGUE				REPRESENTANTE LEGAL: GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ			
PERIODO DE EJECUCION : DE 12 DE JULIO DE 2017 A 11 DE JULIO DE 2018				VIGENCIA EVALUADA: 2016	MODALIDAD DE AUDITORIA : REGULAR A LA ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL		
FECHA DE SUSCRIPCION : 12 DE JULIO DE 2017							
No. HALLAZGO	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	ACCION CORRECTIVA	RESPONSABLES	CRONOGRAMA DE EJECUCION	METAS CUANTIFICABLES	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES



PLAN DE MEJORAMIENTO		CODIGO	150.01.P02.F06	Fecha Emisión	05/02/2014	
		VERSION	4	Pagina		
ENTIDAD: ALCALDIA DE IBAGUE		REPRESENTANTE LEGAL: MD.GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ				
PERIODO DE EJECUCION : 13 de Enero de 2016 a 12 de Enero de 2017		VIGENCIA EVALUADA: 2014	MODALIDAD DE AUDITORIA : AUDITORIA ESPECIAL A LA GESTION AMBIENTAL VIG 2014			
1--34- 48	La entidad no elaboro los estudios y análisis necesarios de forma previa a la celebración de un contrato, cuya vulneración está severamente reprochada como faltas gravísimas en los numerales 30 y 31 del artículo 48 de la ley 734 de 2002, así mismo se observó que el cooperante NO realizo las Obligaciones, tal como quedo estipulado en el convenio, pues no se evidencio dentro de la carpeta ningún informe para demostrar de manera técnica, financiera y administrativa la inversión de los dineros públicos entregados por la administración Municipal, en los siguientes Convenios: Observación No.1. Gestión contractual. Debilidades por Subcontratación, en el Convenio de cooperación No.001 de 2016. Observación No.34. Gestión contractual. Debilidades en el Convenio No. 2197 de 2016. Observación No. 48. Gestión contractual. Debilidades en el Convenio Derivado No. 1127 de 2016.	Dar cumplimiento estricto a la normatividad vigente en la celebración de convenios interadministrativos en especial la ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017.	Secretarías Ejecutoras y Supervisores	De 12 de julio de 2017 a 31 de Agosto de 2017	100% de los convenios interadministrativos suscritos dando cumplimiento a la normatividad vigente.	Convenios interadministrativos dando cumplimiento a la normatividad vigente / Convenios interadministrativos suscritos.
2	Observación No. 2. Gestión contractual. Debilidad en el cumplimiento contractual en el Convenio Interinstitucional No. 0280 de 2016. Frente a la presente observación, el ente de control una vez analizada la respuesta dada por la administración central y verificada la documentación señala lo siguiente: Que la respuesta no satisface la observación, debido a que la entidad no sustento por que tuvo que adicionar en valor y plazo, después de la determinación del valor original determinado en los estudios previos. Lo pertinente a la sustentación de informes completos e idóneos y después de hacer un cruce de los soportes suministrados en la controversia, se pudo establecer que de los mismos documentos se validan acorde a la técnica contable y demás normas concordantes exigidas en la ley 1474 en su artículo 83 y 84 en su parágrafo 1 que establece "la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico". Y en el decreto 777 de 1992 en su artículo 11, que "con los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro en razón del respectivo contrato, se efectuaran gastos únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo", en virtud de lo anterior y después de realizar el cotejo de los documentos presentados por la entidad sin ánimo de lucro, no se pudo comprobar algunos gastos, por lo que se ajusta la cuantía inicialmente comunicada de \$1.794.043.650, de la observación inicialmente dejada en la carta de observaciones, quedando ajustado el daño en cuantía de \$94.636.659. Lo que conlleva a una gestión antieconómica, ineficaz, e ineficiente, trasgrediendo los Art. 209 y 355 CN, Numerales 6, 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, Artículos 1, 4, 5 y 6 de la ley 610 de 2000 Artículo 48 de la ley 734 de 2002. Por lo anterior se ratifica esta observación y se configura como hallazgo administrativo No 2 con presunta incidencia Disciplinaria y fiscal por valor de \$94.636.659.	1-Realizar estudios financieros, técnicos Administrativos, Jurídicos y documentos previos debidamente sustentados que permitan dar cumplimiento al principio de planeación en la contratación estatal, teniendo en cuenta los precios del mercado.	1-Dirección de contratación y Secretarías ejecutoras	De 12 de julio de 2017 a 31 de Agosto de 2017	1-100% de los contratos suscritos con los estudios y documentos previos dando cumplimiento al principio de planeación.	1-Contratos dando cumplimiento al principio de planeación.



PLAN DE MEJORAMIENTO		CODIGO	150.01.P02.F06	Fecha Emisión	05/02/2014		
		VERSION	4	Pagina			
ENTIDAD: ALCALDIA DE IBAGUE		REPRESENTANTE LEGAL: MD.GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ					
PERIODO DE EJECUCION : 13 de Enero de 2016 a 12 de Enero de 2017		VIGENCIA EVALUADA: 2014	MODALIDAD DE AUDITORIA : AUDITORIA ESPECIAL A LA GESTION AMBIENTAL VIG 2014				
5-6-13-24-27-30-32	se observaron debilidades en el análisis del estudio de la necesidad contractual y de los requisitos para la escogencia del Cooperante, pues se encontró que la Administración central, adecuo los requisitos exigidos en los estudios previos, específicamente el de experiencia general y específica, en lo siguientes proceso s contractuales: Observación No. 5. Gestión contractual Debilidad en el cumplimiento contractual Se evidencio en Convenio Interinstitucional No. 1918 del 11 de Noviembre de 2016, Observación No. 6 el contrato No. 0009 de 16 de febrero de 2016, Observación No. 13 en el Contrato de Prestación de servicios No. 1579 de 05 de Octubre 2016, Observación No. 24 en el contrato prestación de servicios No. 2780 del 09 de Octubre de 2016, observacion No. 27 en el Convenio interinstitucional No. 1491 de 29 de Septiembre de 2016, observacion No. 30 en el contrato de Consultoría No. 2105 de 2015, observación No. 32 en el contrato de Obra No. 2050 de 12 de junio de 2015,	1Realizar estudios y documentos previos debidamente sustentados que permitan dar cumplimiento al principio de planeación en la contratación estatal. 2-En adelante se dará aplicación al Decreto 092 de 2017, para la celebracion de convenios con entidades sin animo de lucro y se anexarán los soportes (tecnicos y financieros) correspondientes a la ejecución del convenio. Adicionalmente para la celebracion de contratos, de acuerdo a la necesidad de la Entidad, se celebran los actos contractuales de conformidad con el estatuto de Contratación ley 80 de 1993 y las demas normas que lo complementen o modifiquen.	Secretarías Ejecutoras.	De 12 de julio de 2017 a 30 de Abril de 2018	100% de los convenios y contratos suscritos con los estudios y documentos previos dando cumplimiento al principio de planeación.	Contratos y convenios dando cumplimiento al principio de planeación / Contratos y convenios suscritos.	Es importante considerar que la contraloría de Ibagué no tuvo en cuenta que el municipio y el cooperante se unieron para aunar esfuerzos con el fin de adelantar acciones de interés público dado que se realizaron en el marco del convenio 1918 un gran numero de actividades de interes cultural y publico como las novenas de aguinaldo de manera simultanea en las diferentes comunas de la ciudad, conciertos, espectáculos pirotécnicos, entre muchos otros en los que el cooperante aportó sus recursos humanos, físicos, administrativos y conómicos para su consecución. Tampoco tuvo en cuenta que la Corporación Festival Folclorico sí cuenta con la idoneidad y experiencia para celebrar el convenio a saber, en el entendido que se trata de una entidad sin anio de lucro creada para fines culturales, como los del objeto del convenio 1918. Adicionalmente es importante indicar que existen todos los soportes de la ejecución del convenio.
7	Observación No. 7. Gestión contractual. Falta de planeación en el contrato No. 0061 de 2016. Frente a la presente observación, el ente de control una vez analizada la respuesta dada por la administración central y verificada la documentación señala lo siguiente: La respuesta de la administración no satisface la observación, ya que Como se evidencio dentro de la adición no se definieron nuevas actividades de servicios especializados de Abogado, lo cual evidencia que los estudios previos fueron inadecuados e incoherentes con las necesidades contratadas y una débil e ineficiente planeación de los recursos, al no tener presente que la adición a los contratos se realiza cuando se requiere aumentar el valor en razón de la incorporación de una o varias obligaciones, ítems o productos. Además, la adición se establece cuando existe necesidad de cumplir y ejecutar actividades que no se habían inicialmente establecido, las cuales se requieren para el correcto cumplimiento del objeto contratado. Con lo anterior, se vulnera el principio de planeación establecido en el artículo 209 de la Constitución Política; numerales 1, 2 y 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002; literales a), b), f) y g) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993, además que demuestra una gestión antieconómica, ineficaz, e ineficiente, vulnerando los artículos 3 y 4 de la Ley 80 de 1983 en concordancia con el artículo 3 de la Ley 610 de 2000, trasgrediendo posiblemente también los numerales 6, 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, numerales 30 y 31 del artículo 48 de la ley 734 de 2002, conductas que se enmarcan en lo establecido en el numeral 1 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002.	Realizar estudios y documentos previos debidamente sustentados que permitan dar cumplimiento al principio de planeación en la contratación estatal.	Secretarías Ejecutoras y Dirección de Contratación	De 12 de julio de 2017 a 30 de Abril de 2018	100% de los contratos suscritos con los estudios y documentos previos dando cumplimiento al principio de planeación.	Contratos dando cumplimiento al principio de planeación / Contratos suscritos.	1. La justificación de la adición y prórroga del contrato si se realizó como da cuenta la respuesta dada en la controversia a las observaciones de la Contraloría por la Secretaría de Salud, exponiendo que se realizó para acatar disposiciones de obligatorio cumplimiento que se adjuntaron como soporte, así mismo porque la administración requería sus servicios por un mayor plazo para adelantar las acciones contractuales requeridas para la continuidad de un personal de vigilancia en salud pública, como fortalecer las acciones en la materia y planear los procesos requeridos para el inicio de la vigencia. (Controversia observación No. 9 hoy hallazgo administrativo No. 7). 2. Para el tema de las adiciones y prórrogas de contratos de personal profesional o de apoyo a la gestión y determinar si con ellas se vulnera o no el principio de planeación y que deben incluir o no nuevas actividades o ítems se solicitó concepto a la



PLAN DE MEJORAMIENTO			CODIGO	150.01.P02.F06	Fecha Emisión	05/02/2014	
			VERSION	4	Pagina		
ENTIDAD			ALCALDIA DE IBAGUE				
			REPRESENTANTE LEGAL: MD.GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ				
PERIODO DE EJECUCION : 13 de Enero de 2016 a 12 de Enero de 2017			VIGENCIA EVALUADA:	2014	MODALIDAD DE AUDITORIA :	AUDITORIA ESPECIAL A LA GESTION AMBIENTAL VIG 2014	
3-4-8-10-11-12-15-16-18-19-20-21-22-23-25-26-28-29-31-33-34-35-36-37-39-41-45-46-47-	Gestion Contractual: El los estudio previo no hay un estudio de costos o de mercado de cada una de las obligaciones a contratar, ni en ella la presentación y busca de ofertas que permita identificar si las actividades realizadas por los precios incluidos en el convenio, permiten mantener los principios de eficiencia, eficacia y economía; Observación No. 3. Gestión contractual. Debilidad en el cumplimiento del Convenio de Cooperación Interinstitucional No. 0885 del 2016. Observación No. 4. Gestión contractual. Debilidades en el convenio No. 1384 de 2016. Observación No. 8. Gestión contractual. Debilidades en el contrato 0107 del 14 de Marzo de 2016, Observación No.10 Convenio Interadministrativo No. 0653 de 2016. Observación No. 11. debilidades en el Convenio No. 0392 del 20 de Abril de 2016, Observación No. 12 Gestión contractual. Debilidades en el Convenio Interinstitucional No. 0634 de 2016. Observación No. 15. Debilidades en el convenio de cooperación No. 1928 de 2015, observación No. 16 Debilidades en el Convenio Interadministrativo No. 2174 del 16 de diciembre de 2016, Observación No. 18 Debilidades en el convenio de asociación No. 1593 del 07 de Octubre de 2016, Observación No. 19 Debilidades en el Convenio interadministrativo No. 1711 del 13 de Octubre de 2016, Observación No. 20 Debilidades en el Convenio No. 1881 del 01 de Noviembre de 2016, Observación No. 21 Debilidades en el convenio interadministrativo No. 1943 del 15 de Noviembre de 2016. Observación No. 22 Debilidades en el contrato de prestación de servicios No. 2115 del 12 de Diciembre de 201, Observación No. 23 Debilidades en el contrato de prestación de servicios No. 0810 del 03 de Julio de 2016, Observación No. 254 Convenio de Asociación No. 2173 de 2016. Observación No. 026 debilidades en el convenio interadministrativo No. 1404 del 22 de Septiembre de 2016. Observación No. 28 Debilidades en el Convenio de asociación No. 2004 del 23 de Noviembre de 2016. Observación No. 29 Convenio de asociación No. 2163 del 12 de Diciembre de 2016. Observación No. 31 Debilidades en el contrato de obra No. 1522 del 21 de Mayo de 2014, Observación No. 33 Debilidades en el contrato de obra No. 2061 del 28 de Noviembre de 201. Observación No. 35 Debilidades en el contrato de obra No. 2218 del 29 de Diciembre de 2016. Observación No. 36 Debilidades en el convenio interinstitucional No. 008 de 2014. Observación No. 37 Debilidades en el convenio de asociación No. 03 del 09 de Julio de 2014. Observación No. 39 Debilidades en el contrato Interadministrativo No. 1174 de 23 de Agosto de 2016. Observación No. 41, Gestión contractual. Debilidades en el contrato de prestación de servicios No 1923 de 2016. Observación No. 45 Debilidades en el convenio No.0226 del 30 de Marzo de 2016. Observación No. 46. Debilidades en el contrato de Prestación de Servicios No. 1137 de 08 de Agosto de 2016. Observación No. 47, Debilidades en el contrato interadministrativo No.1481 del 29 de Septiembre de 2016.	Allegar al expediente contractual los informes de actividades y reportes financieros debidamente soportados presentados por el cooperante en la ejecución de los convenios interinstitucionales, que dan cuenta del aporte realizado por el municipio y el seguimiento realizado por el supervisor. 2-Se emitira circular interna recordando a los supervisores la obligacion de alimentar las carpetas que reposan en la oficina de contratacion, con todos los documentos originales que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidacion del respectivo contrato o convenio, a su cargo.	Oficina de Contratación y Supervisores	De 12 de julio de 2017 a 30 de Abril de 2018	100% de los convenios interinstitucionales con el informe y reporte financiero soportado.	Expedientes de los convenios interinstitucionales con el informe y reporte financiero soportado / Convenios interinstitucionales suscritos.	Se estructuro proceso de licitacion publica en modalidad de subasta inversa el cual tiene por objeto "contratar la prestación de servicios de una plataforma tecnologica para apoyar y complementar la gestion y operacion de la Secretaria de tránsito, transporte y de la movilidad de la ciudad de Ibagué, incluyendo soporte y mantenimiento de la misma". Se hace por esta modalidad de seleccion para permitir la participacion de las personas naturales o juridicas que cumplan con las exigencias legales estipuladas en la ley 80/1993 y decreto 1082/2015, ademas genera oportunidad de participacion en el proceso, lo que hace que haya pluralidad de oferentes y sea un proceso abierto y transparente. permitiendo con esto prestar un servicio eficiente, eficaz, evidenciando una planeacion por parte de la administracion, en la contratacion de esta nueva plataforma. Toda vez que desde la estructuración de los estudios previos se tuvo en cuenta una matriz que abarca todos los elementos, dando cumplimiento a las exigencias de la ley. La adquisición del software es necesaria tanto para los colegios como la Secretaria de Educación, de un lado le permite a los establecimientos el cargue y seguimiento del estado académico de los estudiantes y por el otro la Secretaria lo utiliza para ejercer control, monitoreo y seguimiento de la reprobación escolar. Es importante que la Secretaria de Educación conozca en tiempo real el desarrollo escolar para implementar visitas técnicas a los establecimientos que presenten mayor debilidad. Allí se hace acompañamiento y asesoría al sistema de evaluación de estudiantes.
9-14	Dentro de los documentos aportados para legalización y celebración del convenio, aportan certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal por parte del revisor fiscal y representante legal en donde certifican que al momento de legalizar el convenio el cooperante se encuentra al día por concepto de pagos de seguridad social, por tanto al verificar en la base de datos de Aso- pagos y otras páginas de verificación de la seguridad social, lo que se evidencio es que el contratista no pago la seguridad social. en los siguientes contratos. Observación No. 9 Debilidades en el Contrato No. 2154 de 12 de diciembre de 2016, Observación No. 14 Debilidades en el Convenio interinstitucional No. 2132 de 05 de diciembre 2016,	Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y pagos de seguridad social de los contratistas y cooperantes dentro de la ejecución de los contratos y convenios.	Supervisores	De 12 de julio de 2017 a 30 de Abril de 2018	100% de los contratos y convenios dando cumplimiento a la normatividad en materia de seguridad social y a las obligaciones contractuales.	Contratos y convenios dando cumplimiento a la normatividad en materia de seguridad social y a las obligaciones contractuales / Contratos y convenios suscritos.	



		CODIGO	150.01.P02.F06	Fecha Emisión	05/02/2014		
PLAN DE MEJORAMIENTO		VERSION	4	Pagina			
ENTIDAD		ALCALDIA DE IBAGUE					
		REPRESENTANTE LEGAL: MD.GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ					
PERIODO DE EJECUCION : 13 de Enero de 2016 a 12 de Enero de 2017		VIGENCIA EVALUADA: 2014	MODALIDAD DE AUDITORIA : AUDITORIA ESPECIAL A LA GESTION AMBIENTAL VIG 2014				
17	<p>Se evidencio en el Convenio Interinstitucional No.2024 del 24 de noviembre de 2016, cuyo "CONTRATAR EL SERVICIO DE ENBALAJE , CARGUE, TRASPORTE Y DESCARGUE DENTRO DEL PERIMITRO URBANO DE MUEBLES ENCEROS EQUIPOS DE COMPUTO ELEMENTOS DE OFICINA DOCUMENTOS ARCHIVISTICOS UBICADOS EN DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMISNITRACION MUNICIPAL QUE REQUIEREN TRASLADAR SUS SEDES", que la administración NO tuvo la debida planeación, pues se encontró que el contrato quedo mal estructurado en la determinación del valor y plazo, debido a que la entidad dentro del análisis del mercado sustento que el valor inicial y plazo fue determinado por el estudio que elaboro la entidad para la elaboración de este contrato, y no se entiende por qué razón si el contrato empieza a realizarse el 01 de diciembre 2016, se adiciona el 30 de diciembre por dos meses más, (hasta el 28 de febrero de 2017) y luego se adiciona otra vez por tres meses, habiéndose solo ejecutado el 15% del contrato inicial, además que se comprometió la reserva presupuestal con acto administrativo, el cual carece de validez ya que no está firmado por el director de presupuesto. De igual forma no se encontró dentro de la carpeta contractual los informes del supervisor para autorizar los pagos de los \$8.572.924 para sacar los trasteos de varias dependencias y hasta la fecha solo se ha hecho el de la secretaría de tránsito municipal.</p> <p>Por lo anterior se incumple lo preceptuado en la ley 1474 de 2011 en sus artículos 83 y 84 parágrafo 1, artículo 209 de la constitución política de Colombia, Ley 80 de 1983 artículo 23, 24 25 y 26 la falta de un efectivo control y seguimiento a la ejecución del contrato por parte de la Administración Central y el supervisor del contrato</p>	<p>1. Elaborar estudios de mercado y estudio previo, donde se consulte a los cotizantes el plazo de duracion total de un contrato o convenio y el valor total, conforme a las actividades y productos que se busca obtener.</p> <p>2. Establecer un cronogramas de actividades para los contratos de prestación de servicios que celebre la secretaria administrativa, con el objetivo de lograr el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo pactado.</p>	<p>Funcionarios adscritos a la secretaria administrativa que desarrollen funciones de contratación de Talento Humano, Recursos Fisicos e Informatica).</p> <p>Ejecutor Ordenador del gasto</p>	<p>De 12 de julio de 2017 a 30 de Abril de 2018</p>	<p>100% de los contratos celebrados, con su respectivo estudio de mercado, estudio previo y cronograma de ejecucion de actividades aprobado</p>	<p>1. Número de estudio de mercado y estudios previos realizados / Número de contratos suscritos.</p> <p>2. Número de cronogramas acordados y aprobados / Número de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la Gestión suscritos.</p>	<p>Es importante mencionar que se hizo necesaria la prórroga de este convenio, toda vez que influyeron varios factores para el traslado de las diferentes sedes administrativas que debían ser reubicadas.</p>
49-52	<p>Al revisar las diferentes carpetas que contienen los documentos soportes que hacen parte integral de los contratos que se tomaron como muestra dentro de la auditoria y que fueron allegados por la administración Central, específicamente la Dirección de Contratación, se encontró que los documentos no se están archivando según los parámetros señalados en el artículo 4 del Acuerdo No 042 del 31 de diciembre de 2002 —Por el cual se establecen los criterios para la organización de los archivos de gestión en las entidades públicas, se regula el Inventario Único Documental y se desarrollan los artículos 21, 22, 23 y 26 de la Ley General de Archivos - 594 de 2000. Observación No. 49. Gestión contractual. Debilidades en el contrato de Prestación de Servicios No. 1339 del 13 de septiembre de 2016. Observación No. 52. Gestión contractual. Debilidades en los contratos de No. 2105, 2050 de 2015 y 889 de 2016</p>	<p>Dar cumplimiento a la ley 594 de 2000 de Archivo y su normatividad reglamentaria.</p>	<p>Secretaria Administrativa, Dirección de Contratación y Secretarías Ejecutoras.</p>	<p>De 12 de julio de 2017 a 30 de Abril de 2018</p>	<p>100% del archivo contractual de la vigencia 2017 debidamente inventariado y organizado y 100% de los expedientes contractuales de las vigencias anteriores con inventario en su estado natural y en proceso de organización total.</p>	<p>Contratos inventariados y organizados vigencia 2017 / Contratos suscritos vigencia 2017 y Contratos inventariados en su estado natural vigencias 2007 a 2016 / Contratos suscritos vigencias 2007 a 2016.</p>	
38	<p>Se evidencio en el Convenio de asociación No. 0067 de 24 de Noviembre de 2014, cuyo Objeto: "convenio interinstitucional para aunar esfuerzos técnicos, financieros y sociales entre la administración municipal y caja de compensación familiar del Tolima-COMFATOLIMA, para el desarrollo de la feria micro empresarial expo comunas 2014 en el marco del proyecto de laboratorios micro empresariales", que el cooperante NO realizo las Obligaciones, tal como quedo estipulado contractualmente, pues dentro del desarrollo de sus obligaciones el cooperante no comprobó la realización de las actividades a realizar, especialmente las del numeral 14 de las actividades a realizar, estipuladas en la minuta del Convenio de manera técnica y administrativa, debido a que no se encontró dentro de la carpeta las evidencias contables y financieras como lo exige el como lo exige el plan general de contabilidad pública en el numeral 9.2.1 y 9.2.2 y el estatuto tributario en el artículo 773, que logran evidenciar el gasto de los dineros públicos entregados al cooperante. De igual forma el convenio se canceló en su totalidad, sin advertir el incumplimiento del cooperante vulnerando el Artículo 355 CN y el art. 11 del decreto 777 de 1992 y el Artículo 3 y 4 Ley 80 de 1983 en concordancia con el artículo 3 y 5 de la Ley 610 de 2000 y el art. 83 y 84 parágrafo 1 de la ley 1474 de 2011.</p> <p>Por lo anterior se generó un presunto detrimento al patrimonio, por el pago de actividades (obligaciones) contratadas pero no ejecutadas por parte del cooperante por valor de \$235.000.000.</p>	<p>Allegar al expediente contractual los informes de actividades y reportes financieros debidamente soportados presentados por el cooperante en la ejecución de los convenios, que dan cuenta del aporte realizado por el municipio y el seguimiento realizado por el supervisor.</p>	<p>Supervisores</p>	<p>De 12 de julio de 2017 a 30 de Abril de 2018</p>	<p>100% de los convenios con el informe y reporte financiero soportado.</p>	<p>Expedientes de los convenios con el informe y reporte financiero soportado / Convenios suscritos.</p>	



PLAN DE MEJORAMIENTO		CODIGO	150.01.P02.F06	Fecha Emisión	05/02/2014	
		VERSION	4	Pagina		
ENTIDAD		ALCALDIA DE IBAGUE				
		REPRESENTANTE LEGAL: MD.GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ				
PERIODO DE EJECUCION : 13 de Enero de 2016 a 12 de Enero de 2017		VIGENCIA EVALUADA: 2014	MODALIDAD DE AUDITORIA : AUDITORIA ESPECIAL A LA GESTION AMBIENTAL VIG 2014			
40	<p>Se evidencio en el contrato de Prestación de Servicios No. 2804 del 03 de octubre de 2015 cuyo objeto "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS DIFERENTES MICROEMPRESARIOS DEL PROGRAMA DE LABORATORIOS MICROEMPRESARIALES A TRAVES DE LA CUALIFICACION DE SUS PRODUCTOS", que el contratista NO ejecuto las obligaciones de la minuta del contrato a cabalidad, debido a que no está en el informe del supervisor el informe financiero con los respectivos soportes, solo tiene informe de actividades pero no están las actas de asistencia firmados o las actas de recibido por parte de los microempresarios que salieron favorecidos. De igual forma el contrato se canceló en su totalidad, sin advertir su incumplimiento vulnerando el Artículo 3, 4 y 25 de la Ley 80 de 1983 en concordancia con el artículo 3 de la Ley 610 de 2000, art. 83 y 84 parágrafo 1 de la ley 1474 y art. 34 y 48 de la ley 734 de 2002. Por lo anterior se generó un presunto detrimento al patrimonio, por el pago de actividades (obligaciones) contratadas pero no ejecutadas por parte del contratista por valor de \$99.876.000.</p>	Allegar al expediente contractual los informes de actividades y reportes financieros debidamente soportados presentados por el contratista en la ejecución, que dan cuenta del valor cancelado por el municipio y el seguimiento realizado por el supervisor.	Supervisores	De 12 de julio de 2017 a 30 de Abril de 2018	100% de los contratos con el informe y reporte financiero soportado.	Expedientes de los contratos con el informe y reporte financiero soportado / Contratos suscritos.
42	<p>Se evidencio en el contrato de Prestación de Servicios No. 1591 del 07 de octubre de 2016, cuyo Objeto: "contratar la prestación de servicios profesionales para la capacitación formación y actualización a través de las jornadas académicas para el XXII encuentro de la jurisdicción de lo contencioso administrativo una justicia más cercana al país en la ciudad de Ibagué", que los estudios previos quedaron mal estructurados, pues en ellos no hay un estudio de costos de cada una de las obligaciones del contratista.</p> <p>Se observó que el contratista NO realizo las Obligaciones, tal como quedo estipulado en el contrato, además no se evidencio el pago de seguridad social sobre el 40% del valor del contrato, no se encontraron las suficientes evidencias fotográficas, documentales, registros de asistencias a las capacitaciones; aunado a lo anterior no se entiende la adición al contrato por valor de \$11.081.182 que altero el valor original del contrato, lo que permite inferir falta de planeación y vulneración al principio de transparencia del art. 23 de la ley 80 de 1993; además no se encontró ningún soporte dentro de la carpeta, ni en ellas las facturas o documentos equivalentes, para demostrar de manera técnica, financiera y administrativa la inversión de los dineros públicos entregados para la ejecución del contrato; Vulnerando los Artículos 3 y 4 Ley 80 de 1983 en concordancia con el artículo 3 de la Ley 610 de 2000, trasgrediendo posiblemente también los numerales 6, 7 y 12 del artículo 25 de ley 80 de 1993, numerales 30 y 31 del artículo 48 de la ley 734 de 2002, Artículo 410 de la ley 599 de 2000, y los artículos 1, 4, 5 y 6 de la ley 610 de 2000. art. 83 y 84 parágrafo 1 de la ley 1474.</p> <p>Por lo anterior se generó un presunto detrimento al patrimonio, por el pago de actividades (obligaciones) contratadas pero no ejecutadas por parte del contratista por valor de \$107.645.768 más la adición de \$11.081.182 para un total de \$118.726.950.</p>	<p>1. Elaborar estudios de mercado y estudio previo, donde se consulte a los cotizantes el plazo de duracion total de un contrato o convenio y el valor total, conforme a las actividades y productos que se busca obtener.</p> <p>2. Presentar Informe de supervision, de manera detallada por obligacion y valor, con el objetivo de evidenciar el seguimiento tecnico, financiero y administrativo en la ejecucion de un contrato.</p>	<p>Funcionarios adscritos a la secretaria administrativa que desarrollen funciones de contratacion (Dirección de Talento Humano, Recursos Fisicos e Informatica).</p> <p>Ejecutor Ordenador del gasto</p>	De 12 de julio de 2017 a 30 de Abril de 2018	100% de los contratos de prestacion de servicios y de apoyo a la gestión con sus respectivos estudios de mercado y previos e informes de ejecución detalada	<p>1. Número de estudio de mercado y estudios previos realizados / Número de contratos de prestacion de servicios y de apoyo a la gestión suscritos.</p> <p>2. No. De Contratos con informe de supervisión detallado técnica, administrativa y financieramente/ No. De Contratos Suscritos.</p>



PLAN DE MEJORAMIENTO		CODIGO	150.01.P02.F06	Fecha Emisión	05/02/2014		
		VERSION	4	Pagina			
ENTIDAD: ALCALDIA DE IBAGUE		REPRESENTANTE LEGAL: MD.GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ					
PERIODO DE EJECUCION : 13 de Enero de 2016 a 12 de Enero de 2017		VIGENCIA EVALUADA: 2014	MODALIDAD DE AUDITORIA : AUDITORIA ESPECIAL A LA GESTION AMBIENTAL VIG 2014				
43	<p>Observación No. 43 Se evidencio que en el contrato de Prestación de Servicios No. 011 del 18 de Febrero de 2016, cuyo Objeto: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA SECRETARIA DE APOYO A LA GESTION Y ASUNTO DE LA JUVENTUD EN LOS DIFERENTES PROCESOS ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS Y CONTRACTUALES DE LA ALCALDIA DE IBAGUÉ", que el contratista NO realizo las Obligaciones, tal como quedo estipulado en el contrato, pues todos los informes presentados por el contratista son copiados de la minuta del contrato, no logrando demostrar con claridad las actividades desarrolladas con sus debidos soportes y evidencias, vulnerando los Artículos 3 y 4 de la Ley 80 de 1983 en concordancia con el artículo 3 de la Ley 610 de 2000, trasgrediendo posiblemente también los numerales 6, 7 y 12 del artículo 25 de ley 80 de 1993, numerales 30 y 31 del artículo 48 de la ley 734 de 2002, Artículo 410 de la ley 599 de 2000, y los artículos 1, 4, 5 y 6 de la ley 610 de 2000. art. 83 y 84 parágrafo 1 de la ley 1474 de 2011. Por lo anterior se generó un presunto detrimento al patrimonio, por el pago de actividades (obligaciones) contratadas pero no ejecutadas por parte del contratista por valor de \$70.000.000.</p>	Allegar al expediente contractual los informes de actividades y reportes financieros debidamente soportados presentados por el contratista en la ejecución, que dan cuenta del valor cancelado por el municipio y el seguimiento realizado por el supervisor.	Supervisores	De 12 de julio de 2017 a 30 de Abril de 2018	100% de los contratos con el informe y reporte financiero soportado.	Expedientes de los contratos con el informe y reporte financiero soportado / Contratos suscritos.	Se hizo necesario el servicio debido a que el presupuesto que manejan los colegios no es suficiente, por esta razón la Secretaria lo ofrece para apoyar la gestión académica de los establecimientos.
44	<p>Observación No. 44 Se evidencio en el convenio No.1689 del 13 de Octubre de 2016, cuyo Objeto: "aunar esfuerzos entre la alcaldía de Ibagué y la fundación aguapanelos de la calle para llevar a cabo el diagnostico, caracterización y sensibilización de la población habitante de la calle en la ciudad de Ibagué", que los estudios previos quedaron mal estructurados, pues en ellos no hay un estudio de costos de cada una de las obligaciones del contratista, ni la presentación y busca de ofertas que permita identificar si las actividades realizadas por los precios incluidos en el contrato, permiten mantener los principios de eficiencia, eficacia y economía, vulnerando el principio de los numerales 6, 7 y 12 del artículo 25 de ley 80 de 1993.</p> <p>Se observó que el contratista NO realizo las Obligaciones, tal como quedo estipulado en el contrato, pues este convenio no tiene informes documentadas para verificar el cumplimiento del objeto contractual, no se encontró el desarrollo de las actividades de la elaboración de un diagnóstico y caracterización de la población de los habitantes de la calle, no soportaron tampoco con evidencias y registros de los habitantes de la calle que asistieron a las diferentes sensibilizaciones, no se encontró el informe financiero, contable y administrativo, ni en ellas las facturas o documentos equivalentes, para demostrar de manera técnica, financiera y administrativa la inversión de los dineros públicos entregados para la ejecución del convenio; vulnerando también el Artículo 355 CN y el art. 11 del decreto 777 de 1992, el Artículo 3 y 4 de la Ley 80 de 1983 en concordancia con los artículos 3 y 5 de la Ley 610 de 2000. art. 83 y 84 parágrafo 1 de la ley 1474 de 2011.</p> <p>Por lo anterior se generó un presunto detrimento al patrimonio, por el pago de actividades (obligaciones) contratadas pero no ejecutadas por parte del cooperante por valor de \$35.750.000.</p>	Allegar al expediente contractual los informes de actividades y reportes financieros debidamente soportados presentados por el cooperante en la ejecución de los convenios, que dan cuenta del aporte realizado por el municipio y el seguimiento realizado por el supervisor.	Supervisores	De 12 de julio de 2017 a 30 de Abril de 2018	100% de los convenios con el informe y reporte financiero soportado.	Expedientes de los convenios con el informe y reporte financiero soportado / Convenios suscritos.	



PLAN DE MEJORAMIENTO			CODIGO	150.01.P02.F06	Fecha Emisión	05/02/2014
			VERSION	4	Pagina	
ENTIDAD			ALCALDIA DE IBAGUE			
			REPRESENTANTE LEGAL: MD.GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ			
PERIODO DE EJECUCION : 13 de Enero de 2016 a 12 de Enero de 2017			VIGENCIA EVALUADA:	2014	MODALIDAD DE AUDITORIA :	AUDITORIA ESPECIAL A LA GESTION AMBIENTAL VIG 2014
50	<p>Observación No. 50. Rendición y revisión de la cuenta. Debilidades en la información rendida en el SIREC</p> <p>La entidad rindió oportunamente los formatos en el Sistema Integral de Auditoria vigencia 2016, sin embargo, presentaron inconsistencias los siguientes formatos: FO1 AGR - en las cuentas 1110 - 16 - 17 - 19 - 27 - 31 - 41 - 44 - 55 - 83 - 89 sus saldos no son iguales al balance de prueba. F2B - Los valores reportados en este formato no concuerdan con la resolución de apertura de caja menor ni con los gastos ejecutados. F04- en este formato se puede ver que no están las pólizas que cubran toda la vigencia del 2016. Formato F019b- Algunas cifras, rubros tiene fecha de corte a 31 de Julio. Formato F019 los saldos de ingresos no concuerdan con los del balance detallado. Formato F20 1D el poco contenido de vigencias futuras (revisar las vigencias futuras).</p> <p>Conforme a lo expuesto se transgrede lo establecido en el artículo 18 de la Resolución Orgánica 015 de 2016 de la Contraloría Municipal de Ibagué. Lo anterior genera inconsistencia en el reporte de información al ente de control, evidenciándose falta de revisión previa de la información reportada y trae como efecto posibles incidencias de tipo sancionatorio.</p>	<p>Junto con la Dirección de Informática (PISAMI) se realizara Acta con la información del Balance reportado en el Formato F01AGR Catalogo de cuentas.</p>	<p>Secretaría de Hacienda, Contabilidad e Informática</p>	<p>De 12 de julio de 2017 a 28 de Febrero de 2018</p>	<p>100% de los formatos elaborados, rendición de la cuenta anual vigencia 2017</p>	<p>Formatos SIREC con información Homogenea.</p>
51	<p>Observación No.51. Al revisar las diferentes carpetas que contienen los documentos soportes que hacen parte integral de los contratos que se tomaron como muestra dentro de la auditoria y que fueron allegados por la administración Central, específicamente la Dirección de Contratación, se encontró que no se están liquidando los contratos y convenios en los tiempos estipulados por la ley en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993, de acuerdo con lo pactado a la fecha de terminación. Igualmente, existe demora injustificada en la presentación y aprobación del informe de ejecución al no quedar legalmente finiquitado el acuerdo entre las partes, la situación genera un riesgo de reclamaciones de orden judicial a futuro.</p> <p>La anterior situación evidencia, que no existe un control por parte de los supervisores de los diferentes contratos y convenios el cual los podrían llegar a incurrir en incidencias de tipo disciplinario.</p>	<p>Dar cumplimiento a la normatividad vigente en relación a la liquidación de los contratos y convenios cuando a ello hubiere lugar.</p>	<p>1- Supervisores y Dirección de Contratación. 2- Supervisores.</p>	<p>1 y 2) De 12 de julio de 2017 a 11 de Abril de 2018</p>	<p>1- Reporte del 100% de los contratos y convenios sujetos a liquidar. 2- Avance en la proyección de las liquidaciones del 30% de los contratos y convenios a liquidar.</p>	<p>1- Reporte programado / Reporte realizado 2- Liquidaciones programadas a proyectar / Liquidaciones proyectadas.</p>



PLAN DE MEJORAMIENTO		CODIGO	150.01.P02.F06	Fecha Emisión	05/02/2014
		VERSION	4	Pagina	
ENTIDAD: ALCALDIA DE IBAGUE		REPRESENTANTE LEGAL: MD.GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ			
PERIODO DE EJECUCION : 13 de Enero de 2016 a 12 de Enero de 2017		VIGENCIA EVALUADA: 2014	MODALIDAD DE AUDITORIA : AUDITORIA ESPECIAL A LA GESTION AMBIENTAL VIG 2014		
<p>Observación No. 53, Según visita realizada por este ente de control, a la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad de la ciudad de Ibagué, y con el fin de realizar el seguimiento de los contratos firmados con INFOTIC S.A derivado del Convenio Marco de Cooperación Interadministrativo No. 1190 del 23 de agosto de 2016; el grupo auditor realizo los diferentes cotejos y cruces de información correspondientes a los procesos de auditoría, lográndose evidenciar que para la vigencia 2016 el señor Oscar Ruiz y otras personas más realizaron gran cantidad de aprobación de trámites, según firmas encontradas en los libros de registro y demás documentos públicos; donde se evidencio que estos se encontraban sin contrato; así mismo, al momento de la visita se encontraron aprobaciones de trámites realizados por personal sin contrato y que se encontraban en los módulos de aprobación realizando dichas actividades, lo cual fue corroborado con la certificación enviada por la directora de contratación la doctora LYDA NIYIRETH OSMA PIRAZÁN mediante oficio 1320-21250 del 18 de abril de 2017, donde se informa que no tienen ningún tipo de contrato las siguientes personas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • INGRID LLAINORY CAMPIÑO IDARRAGA – C.C 1.110.489.623 • JAIR ANTONIO MARÍN BOCANEGRA – C.C 1.110.467.258 • JENNIFER RAMÍREZ – 38.141.502 • SINDY JANINE OSPINA PABA – 1.110.538.561 • MÓNICA ALEJANDRA GARZÓN ROJAS técnica en sistemas, sin identificación. <p>Sin Embargo, estas personas atienden trámites de la gestión que hace la secretaria de tránsito y no se entiende como un administrador público acepta esta falta, aun cuando estas no pueden tener acceso a la información de la entidad por no tener ningún vínculo laboral con la administración y más grave aun haciendo trámites que se</p>	<p>Hacer control minucioso al tema de la vinculacion de personal. Agilizar y priorizar los procesos de contratacion por OPS .</p> <p>Realizar procesos contractuales mas largos, para procurar continuidad en los procesos de la Secretaría.</p>	<p>Secretario de Tránsito, Transporte y de la Movilidad</p> <p>01/12/2017 - 30/04/2018</p>	<p>00% de los contratos suscritos con los estudios y documentos previos dando cumplimiento al principio de planeación.</p>	<p>Contratos suscritos y debidamente legalizados.</p>	



PLAN DE MEJORAMIENTO	CODIGO	150.01.P02.F06	Fecha Emisión	05/02/2014
	VERSION	4	Pagina	

ENTIDAD	ALCALDIA DE IBAGUE	REPRESENTANTE LEGAL: MD.GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ
----------------	---------------------------	---

PERIODO DE EJECUCION : 13 de Enero de 2016 a 12 de Enero de 2017	VIGENCIA EVALUADA: 2014	MODALIDAD DE AUDITORIA : AUDITORIA ESPECIAL A LA GESTION AMBIENTAL VIG 2014
---	--------------------------------	--

53	<p>aprobaban.</p> <p>Esta situación permite que la información sea expuesta y se manipule indebidamente al no existir una persona que se responsabilice de las actividades desarrolladas y estos actos podrían quedar sin ninguna validez jurídica, al momento de existir una reclamación por parte de los usuarios y así verse afectado el patrimonio del municipio.</p> <p>Evidenciándose una de las irregularidades implícitas en el artículo 63 de ley 1429 de 2010 que advierte que el personal requerido por las instituciones del Estado no podrá estar vinculado a través de cooperativas o por intermediación laboral o bajo ninguna otra modalidad de contratación que afecte los derechos constitucionales, legales y prestaciones consagrados en la ley y normas laborales.</p> <p>La anterior situación evidencia, debilidades en los procesos y procedimientos existentes dentro de la administración central, los cuales llegar a tener posibles incidencias de tipo disciplinaria y fiscal.</p>	<p>Exigir a todo el personal que presta sus servicios en la Secretaria (planta, contratistas y aliados estrategicos como lo son davivienda, paseexpress, simit) una debida identificación y carnetización.</p>	<p>01/12/2017 - 30/04/2018</p>	<p>100% del personal carnetizado. (tanto de la Secretaria como de todos los aliados estrategicos)</p>	<p>Identificación del personal por medio del carnet.</p>
----	---	--	--------------------------------	---	--



PLAN DE MEJORAMIENTO		CODIGO	150.01.P02.F06	Fecha Emisión	05/02/2014		
		VERSION	4	Pagina			
ENTIDAD: ALCALDIA DE IBAGUE		REPRESENTANTE LEGAL: MD.GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ					
PERIODO DE EJECUCION : 13 de Enero de 2016 a 12 de Enero de 2017		VIGENCIA EVALUADA: 2014	MODALIDAD DE AUDITORIA : AUDITORIA ESPECIAL A LA GESTION AMBIENTAL VIG 2014				
54	<p>Observación No. 54 La Secretaria de Tránsito, transporte y Movilidad durante la vigencia 2016, no reportó operativos para el control de emisión de gases en vehículos automotores en la ciudad de Ibagué.</p> <p>Esta situación, obedece a que no ha tomado acciones con el fin de buscar la disminución de la contaminación ambiental en la ciudad de Ibagué, incumpliendo lo estipulado en Ley 1383 de 2010 Artículos 10 y 11, y conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Resolución 910 de 2008 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), "es responsabilidad de la autoridad ambiental realizar operativos de verificación de emisiones generadas por las fuentes móviles que circulen dentro del área de su jurisdicción".</p> <p>Lo anterior puede traer como efecto posibles incidencias de índoles sancionatorias y disciplinarias para la entidad.</p>	<p>Apoyar y acompañar a la Secretaria de desarrollo rural y medio ambiente, en la realización de las actividades y acciones a que ese despacho se comprometa en materia de emisión de gases y en función de nuestras competencias, previa convocatoria de la misma teniendo en cuenta que las políticas municipales en materia ambiental están en cabeza de esa Secretaria.</p>	<p>Secretario de Tránsito, Transporte y de la Movilidad</p>	<p>01/07/2017-30/04/2018</p>	<p>Asistir a las convocatorias elevadas por la Secretaria de desarrollo rural y apoyar las acciones programadas.</p>	<p>100% Convocatorias acatadas</p>	<p>Disiente la Secretaria de Tránsito, Transporte y de la Movilidad, acerca de la ratificación de este hallazgo, toda vez que legalmente no constituye este organismo de Tránsito, autoridad ambiental. Solicitamos al equipo auditor un pronunciamiento jurídico que nos endilge tal responsabilidad.</p> <p>No obstante reiteramos que anualmente se realizan más de 2.000 comparendos, por "No realizar la revisión tecnomecánica y de emisiones contaminantes en los plazos establecidos o cuando aún portando los certificados correspondientes, incumpla con condiciones tecnomecánica y de emisiones contaminantes". Lo que demuestra claramente el cumplimiento de las obligaciones normativas impuestas por el código nacional de Tránsito, gestión que es permanente en el tiempo; por lo que se pone a disposición los archivos documentales y digitales de los comparendos realizados en caso de que se requiera una inspección detallada.</p>
55	<p>Observación No. 55 De acuerdo a la evaluación realizada por el grupo auditor no se evidencio que el municipio de Ibagué contemplara acciones específicas tendientes a mejorar y/o conservar la calidad del aire, el municipio no cuenta con estudios que evalúen la calidad del aire en la jurisdicción, no se evidenció inversión en la vigencia 2016 sobre este tema, incumpliendo con lo establecido en la Resolución 610 de 2010 artículos 4 y 5 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; los Numerales 10, 11 y 14 del Artículo 5 de la Ley 99 de 1993, y los Artículos 6, 10 y 12 del Decreto 948 de 1995.</p> <p>Lo anterior puede traer como efecto posibles incidencias de índoles sancionatorias y disciplinarias para la entidad.</p>	<p>Apoyar y acompañar a la Secretaria de desarrollo rural y medio ambiente, en la realización de las actividades y acciones a que ese despacho se comprometa en materia de emisión de gases y en función de nuestras competencias, previa convocatoria de la misma teniendo en cuenta que las políticas municipales en materia ambiental están en cabeza de esa Secretaria.</p>	<p>Secretario de Tránsito, Transporte y de la Movilidad</p>	<p>01/07/2017-30/04/2018</p>	<p>Asistir a las convocatorias elevadas por la Secretaria de desarrollo rural y apoyar las acciones programadas.</p>	<p>100% Convocatorias acatadas</p>	<p>Disiente la Secretaria de Tránsito, Transporte y de la Movilidad, acerca de la ratificación de este hallazgo, toda vez que legalmente no constituye este organismo de Tránsito, autoridad ambiental. Solicitamos al equipo auditor un pronunciamiento jurídico que nos endilge tal responsabilidad.</p> <p>No obstante reiteramos que anualmente se realizan más de 2.000 comparendos, por "No realizar la revisión tecnomecánica y de emisiones contaminantes en los plazos establecidos o cuando aún portando los certificados correspondientes, incumpla con condiciones tecnomecánica y de emisiones contaminantes". Lo que demuestra claramente el cumplimiento de las obligaciones normativas impuestas por el código nacional de Tránsito, gestión que es permanente en el tiempo; por lo que se pone a disposición los archivos documentales y digitales de los comparendos realizados en caso de que</p>



		PLAN DE MEJORAMIENTO		CODIGO	150.01.P02.F06	Fecha Emisión	05/02/2014
				VERSION	4	Pagina	
ENTIDAD				ALCALDIA DE IBAGUE			
				REPRESENTANTE LEGAL: MD.GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ			
PERIODO DE EJECUCION : 13 de Enero de 2016 a 12 de Enero de 2017				VIGENCIA EVALUADA: 2014		MODALIDAD DE AUDITORIA : AUDITORIA ESPECIAL A LA GESTION AMBIENTAL VIG 2014	
56	<p>Observación No.56, El grupo auditor evidencio que la administración municipal no ha realizado campañas educativas, ni controles mediante operativos con el fin de disminuir los niveles de ruido que se presentan en el área urbana, la Inspección Ambiental no reporta operativos para el control de ruido en la ciudad de Ibagué durante la vigencia 2016, de acuerdo a sus funciones como autoridad ambiental municipal; según lo establecido en el Acuerdo municipal, número 015 del 24 de julio de 2009, la Resolución 610 de 2010 artículos 4 y 5 emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, los Números 10, 11 y 14 del Artículo 5 de la Ley 99 de 1993, y los Artículos 6, 10 y 12 del Decreto 948 de 1995; así mismo esto no le permite cumplir a cabalidad los principios de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política y reglamentados por la Ley 489 de 1998.</p> <p>Lo anterior puede traer como efecto posibles incidencias de índoles sancionatorias y disciplinarias para la entidad Observación.</p>	<p>Apoyar y acompañar a la Secretaria de desarrollo rural y medio ambiente, en la realización de las actividades y acciones a que ese despacho se comprometa en materia de emisión de gases y en función de nuestras competencias, previa convocatoria de la misma teniendo en cuenta que las políticas municipales en materia ambiental estan en cabeza de esa Secretaria.</p>	<p>Secretario de Transito, Transporte y de la Movilidad</p>	<p>01/07/2017-30/04/2018</p>	<p>Asistir a las convocatorias elevadas por la Secretaria de desarrollo rural y apoyar las acciones programadas.</p>	<p>100% Convocatorias acatadas</p>	<p>Disiente la Secretaria de Transito, Transporte y de la Movilidad, acerca de la ratificación de este hallazgo, toda vez que legalmente no constituye este organismo de Tránsito, autoridad ambiental. Solicitamos al equipo auditor un pronunciamiento jurídico que nos endilge tal responsabilidad.</p> <p>No obstante reiteramos que anualmente se realizan más de 2.000 comparendos, por "No realizar la revisión tecnicomecánica y de emisiones contaminantes en los plazos establecidos o cuando aún portando los certificados correspondientes, incumpla con condiciones tecnicomecánica y de emisiones contaminantes". Lo que demuestra claramente el cumplimiento de las obligaciones normativas impuestas por el código nacional de Transito, gestión que es permanente en el tiempo; por lo que se pone a disposición los archivos documentales y digitales de los comparendos realizados en caso de que</p>
57	<p>Observación No. 57. Gestión Ambiental. Debilidades en la realización de operativos para la recuperación del espacio público. Frente a la presente observación, el ente de control una vez analizada la respuesta dada por la administración central y verificada la documentación señala lo siguiente: En la Secretaria de Gobierno durante la vigencia 2016, no se realizaron operativos que conlleven a la recuperación del espacio público, ya que se viene proliferando gran cantidad de vendedores ambulantes en las vías de la ciudad de Ibagué, afectando la movilidad y el transitar de los peatones, así mismo no se allegó información sobre la cantidad de publicidad incautada para el control de la contaminación visual; perjudicando la calidad de vida de la población Ibagüereña, incumpléndose con lo establecido en el Acuerdo 004 de 2012, El Decreto 1504 de 1998, Artículo 3°, así como los principios ambientales Artículo 1° de la Ley 99 de 1993, principios de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política y reglamentados por la Ley 489 de 1998 Artículo 3.</p>	<p>Se realizaran actividades acorde al plan maestro de espacio publico, en cumplimiento al plan de desarrollo "IBAGUE CON TODO EL CORAZON"</p>	<p>Secretaria de Gobierno</p>	<p>De 12 de julio de 2017 a 11 de julio de 2018.</p>	<p>Cumplimiento actividades metas del plan de acción y Plan maestro de espacio publico.</p>	<p>1- Cumplimiento metas plan acción respecto al control espacio publico</p>	



PLAN DE MEJORAMIENTO		CODIGO	150.01.P02.F06	Fecha Emisión	05/02/2014		
		VERSION	4	Pagina			
ENTIDAD: ALCALDIA DE IBAGUE		REPRESENTANTE LEGAL: MD.GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ					
PERIODO DE EJECUCION : 13 de Enero de 2016 a 12 de Enero de 2017		VIGENCIA EVALUADA: 2014	MODALIDAD DE AUDITORIA : AUDITORIA ESPECIAL A LA GESTION AMBIENTAL VIG 2014				
58	<p>Observación No. 58 En el proceso de auditoría se verificó la legalidad de los equipos de cómputo de la administración central, para saber si contaban con las respectivas licencias. Dicha labor se realizó cotejando la información reportada en el SIREC con información suministrada por el almacén y las licencias de cómputo activadas por la oficina de informática, evidenciando una diferencia significativa de 415 equipos sin licencia, es decir solo el 37% de los computadores se encuentran licenciados; en cuanto al informe emitido por el almacén el inventario tecnológico se encuentran solo 4 equipos sin su respectiva licencia.</p> <p>El uso de software sin la respectiva licencia atenta contra las normas de derechos de autor, se aparta de las obligaciones que emanan de los tratados internacionales a las que Colombia ha adherido, vulnera la Ley 23 de 1992 artículo 3, ley de Derechos de autor, las Directivas Presidenciales No 001 de 1999, 002 de 2002, la circular 017 de 2011 de la direcciones Nacionales de Derecho de Autor, los contratos de licenciamiento que autorizan el uso del software, y finalmente puede constituir en ocasiones conductas sancionadas por el régimen penal, de conformidad con el artículo 271 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>Se observó que la Administración central, presenta debilidades en los controles de sus sistemas, equipos de cómputo, su utilización, seguridad y licencias de Software, evidenciado que no se evalúa la eficiencia, efectividad, confiabilidad y oportunidad de la información en los procesos sistematizados, debido a que la entidad no tiene una política para proteger el uso del Software.</p> <p>En virtud a lo anterior, la administración central podría incurrir en sanciones establecidas en la Ley Ley 23 de 1992 artículo 3, como también presuntas incidencias disciplinarias.</p>	<p>Depurar el Inventario de Recurso Tecnológico, para de esta manera establecer la necesidad real de licenciamiento de software Ofimático.</p>	Almacenista	01/08/2017 al 31/12/2017	80% del inventario de recurso tecnológico depurado.	1. Número de equipos de computo en servicio/Número de equipos de computo en inventario	Para el cumplimiento de esta meta es necesario que el Almacen previamente identifique los elementos tecnológicos a dar de baja y solicite a informatica emitir un concepto técnico, el cual sera llevado a comité de inventarios para su respectiva aprobación y así dar de baja



PLAN DE MEJORAMIENTO		CODIGO	150.01.P02.F06	Fecha Emisión	05/02/2014		
		VERSION	4	Página			
ENTIDAD: ALCALDIA DE IBAGUE		REPRESENTANTE LEGAL: MD.GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ					
PERIODO DE EJECUCION : 13 de Enero de 2016 a 12 de Enero de 2017		VIGENCIA EVALUADA: 2014	MODALIDAD DE AUDITORIA : AUDITORIA ESPECIAL A LA GESTION AMBIENTAL VIG 2014				
59	<p>Observación 59 INCUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO. La Administración Central suscribió 3 planes de mejoramiento durante la vigencia 2016, con un total de 98 metas de las cuales cumplió solamente 19 metas con el 100% de su acción correctiva, 22 con el 50% de su acción correctiva, 55 metas no cumplieron su acción correctiva y 2 metas están en ejecución.</p> <p>La administración central debe de incluir en un solo plan de mejoramiento todas las metas el cual no cumplieron con el 100% de su acción correctiva</p> <p>Esta situación se remitirá a la Oficina Asesora Jurídica de la Contralora Municipal para el trámite del correspondiente sancionatorio, teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo 2°, del artículo 33 de la resolución 015 de 2016, emitida por la Contraloría Municipal de Ibagué. Así mismo, deberán incluir las metas no cumplidas en los hallazgos administrativos con el plan de mejoramiento que se suscriba con la contraloría municipal producto de la auditoria regular vigencia 2016.</p>	<p>Esta acción es un hallazgo sancionatorio hace parte del proceso que adelanta la Oficina Jurídica. Hacia futuro se realizara un seguimiento de forma Trimestral por parte de la Oficina de Control Interno. Se solicitara una capacitación a la Contraloría de Ibagué, a fin de expliquen las metodologías de evaluación de las metas y las matrices donde se establecen los hallazgos.</p>	<p>Secretarios Despacho, responsable de cumplimiento de las Acciones, Oficina de Control Interno seguimiento al Cumplimiento del PLAN</p>	<p>01/07//2017 al 30/06/2018</p>	<p>1- Seguimiento Bimestral Of. Control interno /4 Seguimiento programados en el año. 2-Capactiación realizada Contraloria de Ibague / Capacitación Programada</p>	<p>1. Número de equipos de computo en servicio/Número de equipos de computo en inventario</p>	<p>Es de resaltar que esta acción hace parte de la evaluación de un proceso sancionatorio, pero en la evaluación de los planes de mejoramiento, en el informe preliminar se dice que se incumplió, pero no se menciona cuales metas, tampoco se solicito la información a las áreas de la Alcaldía de Ibagué, donde se encontraban los soportes, esto evidencia que no hubo un acercamiento con la Administración Municipal de Ibagué, sin permitir el derecho a la controversia en este tema.</p> <p>Igualmente acorde al seguimiento de la Oficina de Control Interno, entregado a Diciembre/16 a la Contraloría de Ibagué, muchas acciones estaban vigentes sin fecha de vencimiento y por metas y tiempo a cumplir; esto también determina que todavía no era posible evaluar por parte de la Contraloría de Ibagué, el cumplimiento a los planes porque no estaban vencidos; igualmente en periodos anteriores siempre se realiza una mesa de trabajo como evidencia para los procesos sancionatorios, en esta oportunidad no se efectuó, únicamente anexaron un cuadro que no explica mediante que afirmación en cada situación se encuentra el incumplimiento; este cuadro no se encuentra en el informe preliminar; de esta forma se presenta una violación a los principios constitucionales del debido proceso y derecho a la defensa</p>



PLAN DE MEJORAMIENTO		CODIGO	150.01.P02.F06	Fecha Emisión	05/02/2014		
		VERSION	4	Pagina			
ENTIDAD: ALCALDIA DE IBAGUE		REPRESENTANTE LEGAL: MD.GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ					
PERIODO DE EJECUCION : 13 de Enero de 2016 a 12 de Enero de 2017		VIGENCIA EVALUADA: 2014	MODALIDAD DE AUDITORIA : AUDITORIA ESPECIAL A LA GESTION AMBIENTAL VIG 2014				
60	<p>Observación No.60 Se evidencia que la administración central no tiene homogeneidad en la información contable, según lo reportado en los libros contables, frente con la información reportada en el SIREC, se evidencio falta de depuración en las cuentas de orden, debilidades en las conciliaciones bancarias, mal manejo de los anticipos, debilidades en la destinación de algunos elementos comprados, debilidades en la depuración de inventarios, debilidades en el manejo de activos propiedad, planta y equipo, – incumplimiento de la aplicabilidad de los procedimientos que optimicen el manejo de los recursos de propiedad, planta y equipo, Debilidades en la prescripción del impuesto predial, debilidades en el manejo de caja menor, debilidades en el cobro coactivo predial por lo que no hay confiabilidad en la información financiera. Igualmente, existen debilidades en el sistema TAO.</p> <p>La administración central presenta debilidades en los procesos contables y del marco normativo que los rige, el cual delimita la regulación que es aplicable a cada una de sus etapas. Dicho marco normativo presenta debilidades en las políticas contables debido a las faltas de control, seguimiento y cotejo de la información contable entre las diferentes áreas y también de la oficina de control interno del municipio quien es la encargada de realizar tal seguimiento ocasionando un riesgo de índole contable evidenciar unos hechos económicos que no cumplen con los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación dispuestos en el Régimen de Contabilidad Pública.</p> <p>La anterior situación evidencia, falta de controles por parte de la administración central durante el proceso contable y al momento de realizar la presentación de los estados financieros, que les podrían incurrir sanciones y procesos de índole disciplinaria.</p>	<p>1- La Oficina de Control interno realizara un seguimiento trimestral al cumplimiento de los informado en el hallazgo a las areas responsables.</p>	<p>Secretario Hacienda, Secretario Administrativo, y Oficina de Control Interno.</p>	<p>01/07/2017 al 30/06/2018</p>	<p>Seguimientos Of. Control Interno</p>	<p>Informes Seguimiento Of.Control interno / 4 Seguimientos al año.</p>	<p>la administración Municipal constantemente, se encuentra actualizando el Manual operativo de MECI y CALIDAD; que contiene la información constante y actualizada, igualmente en los mapas de riesgos administrativos y de corrupción, constantemente se están actualizando en cada corte cuatrimestral, los mapas a través del comité de riesgos en cada despacho; igualmente se evidencia que la contraloría de Ibagué, se fundamentó en crear los hallazgos en revisiones globales, ya que son características de todos los hallazgos como UN ESTANDAR; mas no enfocado en normas de auditoria puntal en cada contratos, como se ha presentado en esta controversia; se anexa como documento probatorio las actas de comité de control documental aprobadas en comité de coordinación de control interno; hallazgos sin soporte legal como manifestar que no existe el principio de planeación porque se presenten adiciones en los contratos prestación de servicios.</p>
61	<p>Observación No. 61 Estados contables Debilidades en las Conciliaciones Bancarias. El equipo auditor al revisar las cuentas bancarias de ahorro y corriente que posee la administración, tomo una muestra de las mismas, solicito al área de tesorería las respectivas conciliaciones bancarias de la vigencia del año 2016. Durante la revisión se observó, que los movimientos reflejados en la conciliación bancaria de Diciembre no fueron contabilizados en el módulo de contabilidad dentro de la vigencia del 2016, conllevando a la vulneración del principio del manual de políticas y prácticas contables de la página 14 así: DEVENGO O CAUSACION: "los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del momento en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surja los hechos y obligaciones o cuando la transacción u operación original por el hecho incida en los resultados del periodo". De igual manera se está faltando a lo establecido en el capítulo único artículo 7 numeral 100, 101, 102, 103, 104, y 106 del régimen de contaduría pública.</p> <p>Lo antes mencionado, muestra una falla en la aplicabilidad de los principios y normas de contabilidad, conllevando, a la razonabilidad de las cifras plasmadas en los estado financieros, esta situación trae como efecto que la entidad incurra en posibles incidencias de índole disciplinario</p>	<p>1. Se Oficiara a las diferentes entidades bancarias la solicitud de los extractos bancarias mensualmente. 2. Se realizaran la incorporacion al presupuesto de rentas del municipio de los rendimientos financieros durante el año fiscal. 3. Los ajustes tanto contables, de ingresos y de egresos se realizaran durante la vigencia fiscal y las partidas que esten pendientes no seran mayores a dos meses. 4. Se entregaran al Grupo de Tesoreria y de Contabilidad las conciliaciones firmadas para realizar los respectivos ajustes, que sirvan como soportes del ajuste.</p>	<p>Grupo de Tesoreria y Grupo de Contabilidad</p>	<p>01/07/2017 al 31/07/2018</p>	<p>Número de cuentas Depuradas</p>	<p>Total de cuentas depuradas / El total de cuentas</p>	



PLAN DE MEJORAMIENTO		CODIGO	150.01.P02.F06	Fecha Emisión	05/02/2014		
		VERSION	4	Pagina			
ENTIDAD: ALCALDIA DE IBAGUE		REPRESENTANTE LEGAL: MD.GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ					
PERIODO DE EJECUCION : 13 de Enero de 2016 a 12 de Enero de 2017		VIGENCIA EVALUADA: 2014	MODALIDAD DE AUDITORIA : AUDITORIA ESPECIAL A LA GESTION AMBIENTAL VIG 2014				
62	<p>Observación No. 62 El equipo auditor verifico los procesos y procedimientos de cobro coactivo, para lo cual se solicitó la relación de la cartera hasta el 31 de diciembre de 2016, donde se revisó los seguimientos de cobro coactivo en las carpetas del deudor, pudiéndose evidenciar:</p> <p>Deficiencias de control, autocontrol y administración del soporte documental de los expedientes auditados, se constató a título de ejemplo, que el 60% de los expedientes no se encuentran foliados, ni organizados en orden cronológico, lo que impide que se puedan visualizar las actuaciones surtidas frente al proceso de cobro coactivo y el cumplimiento de los términos en forma ágil y precisa. Esta situación evidencia fallas en sistema de archivo y en los lineamientos definidos en referencia al manual de gestión Documental vigente, que permiten garantizar la custodia de las piezas procesales que reposan en los respectivos expedientes. Además, se evidencia que no hay una debida gestión legal para el cobro de los bienes del municipio, en cuanto a las notificaciones de resoluciones donde se decreta el embargo, pues en las carpetas los procesos en su mayoría no surten los efectos para la recuperación del Impuesto Predial, no se evidencian notificaciones de actuaciones a los contribuyentes dejando pasar el tiempo; presentándose prescripciones, disminuyendo los ingresos que efectivamente tenía derecho el Municipio.</p> <p>Aunado a lo anterior se otorgan exenciones a predios en donde efectivamente funcionan los establecimientos que las solicitan el caso diócesis de Ibagué entre otros, sin embargo, se evidencia dentro de la cartera generando incertidumbre sobre los estados financieros. Existen predios que no han sido RE AVALUADOS por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, lo cual genera un menor pago por parte del contribuyente que el que realmente se debería estar pagando.</p> <p>En cuanto al manejo de la información, no se tiene un soporte tecnológico, un software que permita mayor control en su utilización y en la seguridad de la información, ya que la información se encuentra en un formato</p>	<p>1. Se dio inicio al proceso de organización de los expedientes cartera por todos los conceptos, para lo cual serán foliados en su totalidad, y los soportes de notificaciones serán incorporados, ya que se encontraron colillas de envíos de 4-72 de vigencias anteriores al 2016, en cumulo indeterminado, ya se ha iniciado el proceso de incorporación de colillas y soportes de notificaciones a los deudores del municipio. De igual manera se depurara cuales expedientes ya están terminados. y contar con base real activos. El total de expedientes activos dentro del proceso de cobro coactivo Predial se tiene un total de 70470 expedientes vigentes en proceso de cobro, presentan deuda.</p>	DIRECTORA TESORERIA	<p>a 30 de septiembre - 17622 Organizados y Foliados. A 30 DE Diciembre 35245 Organizados y Foliados a 30 de Marzo de 2018 . 52869 Expedientes organizados y foliados. A 30 Junio de 2018 70470</p>	<p>Total de expedientes vigentes en cobro y que presentan deuda en tado organizados y foliados.</p>	<p>Numeros de Expedientes organizados y Foliados/Total de Expedientes vigentes en proceso de cobro y que presentan deuda</p>	
63	<p>Gestión Financiera. Inconsistencias en la individualización de los activos. En visita realizada a las sedes de la cima y popular asignadas a la Secretaría de Bienestar Social, por parte del grupo auditor y con el ánimo de corroborar la existencia física de los bienes, cotejada con el informe suministrado por el área del almacén, se puede evidenciar que: los inventarios, propiedad planta y equipo de dicha secretaría no cuentan con una adecuada actualización de los mismos, ésto debido a la no existencia de plaqueto de los mismos, como tampoco las respectivas responsabilidades individuales, como también se observa una acción ineficaz en el procedimiento de depuración y ajustes de dichos bienes, ya que en su gran mayoría los elementos presentan deterioro y abandono.</p>	<p>Actualización del inventario de acuerdo al resultado de la primera toma física 2017.</p>	SECRETARIA ADMINISTRATIVA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL. DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS ALMACEN GENERAL.	<p>A 28 de febrero de 2018</p>	<p>100% base de datos actualizada.</p>	<p>1- 100% bienes ubicados 2- 100% Depuración bienes inservibles. 3-100% Inventario Actualizado</p>	<p>La Administración Municipal se encuentra adelantando las acciones correspondientes para contratar personal necesario para realizar los procesos de depuración y saneamiento de la información correspondiente a propiedad planta y equipo, almacén, rentas por cobrar, nomina, anticipos, conciliaciones bancarias, con la finalidad de presentar información homogénea, razonabilidad en las cifras de los Estados Financieros, para la implementación de las normas de contabilidad bajo el nuevo marco normativo resolución 533 de 2015.</p>



PLAN DE MEJORAMIENTO		CODIGO	150.01.P02.F06	Fecha Emisión	05/02/2014		
		VERSION	4	Pagina			
ENTIDAD		ALCALDIA DE IBAGUE					
PERIODO DE EJECUCION : 13 de Enero de 2016 a 12 de Enero de 2017		VIGENCIA EVALUADA: 2014		MODALIDAD DE AUDITORIA : AUDITORIA ESPECIAL A LA GESTION AMBIENTAL VIG 2014			
REPRESENTANTE LEGAL: MD.GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ							
64	<p>Observación No. 64, El equipo auditor para establecer las prescripciones de cartera de impuesto predial, solicitó al departamento de contabilidad, las resoluciones que fueron aplicadas en la vigencia del 2016. La nota de contabilidad 13393 del 29 de enero del 2016 y 13985 de 30-09-2016, por aplicación de prescripciones predial a 31 de diciembre de 2016 N° 1033-2430 grupo de rentas, muestra un valor por \$45.702.000, de prescripciones hasta el año 2010, los cuales no se le realizó un seguimiento adecuado basado en la norma para la recuperación de la cartera. Evidenciando una gestión ineficiente e ineficaz en el proceso de recuperación de la cartera e incumpliendo el artículo 209 de la constitución nacional de Colombia, modificadorio cobro coactivo de la ley 1437 de 2011 en sus artículos 98, 104.y el manual de cobro coactivo establecido por la administración central.</p> <p>Lo antes mencionado, se establece un detrimento patrimonial a la administración, donde refleja la falta de aplicación y seguimiento y gestión por parte de la oficina de cobro coactivo y que posiblemente se podría incurrir en una falta disciplinaria y fiscal.</p>	<p>Con el proposito de tener control real de las carteras que estan en riesgo de prescribir se ha establecido la revision minucion por parte de los profesionales -abogados contratados por el municipio, y se establece cronograma de impulsos procesales para cada una de las carteras a favor del municipio y se continuacion con el desarrollo e implementacion del software de Cobro.</p>	<p>DIRECTORA TESORERIA- Y ASESOR GRADO 15 CODIGO 105 ADSCRITTO A LA TESORERIA MUNICIPAL.</p> <p>a 30 de Julio Cronograma de Carteras a Impulsar o realizar gestión para el cobro y evitar la precriccion</p>	<p>Total de Carteras por Vigencias con impulso procesal.</p>	<p>Numero de Impulso procesales por Vigencias/total de Cartera a impulsar.</p>		
65	<p>Observación No. 65 Gestión Financiera. Debilidades en el manejo de activos propiedad, planta y equipo. Al verificar el equipo auditor, las valorizaciones por parte de la administración a la propiedad planta y equipo, se solicitó al departamento de contabilidad, las contabilizaciones de las mismas, donde se evidencio lo siguiente:</p> <p>No se tiene un avalúo técnico de las inversiones en otras empresas, ni la propiedad planta y equipo, que posee la administración, según el artículo 64 del decreto 2649 de 1993, que establece que los activos fijos [propiedad, planta y equipo], se les debe realizar un avalúo técnico como mínimo cada 3 años, avalúo que deberá ser realizado por personas de reconocida idoneidad. El avalúo técnico busca determinar precisamente el valor comercial del activo, estos avalúos los determina con la certificación expedidas por las entidades.</p> <p>Lo mencionado anteriormente, crea una incertidumbre en el valor real de la propiedad planta y equipo, por cuanto estos no presentan una razonabilidad en la cuenta de valorizaciones, refleja la falta de aplicación y seguimiento al régimen de contabilidad pública, según el numeral 9. Normas técnicas de contabilidad pública inciso 178, que tiene como efecto que posiblemente se pueda incurrir en incidencias de tipo disciplinaria y fiscal.</p>	<p>Implementación de la Norma Internacional aplicada al sector público de acuerdo a los estándares de las NIC SP que incluye la valorización de activos.</p>	<p>SECRETARIA ADMINISTRATIVA</p> <p>DIRECCIÓN DE RECURSOS FISICOS</p> <p>OFICINA DE CONTRATACIÓN</p> <p>ALMACEN GENERAL. SECRETARIA DE HACIENDA.</p>	<p>A febrero 28 de 2018</p>	<p>1) 100% Gestión de recursos para la contratación del avalúo técnico requerido a 64,000 bienes muebles y equipos existentes en la administración Municipal 2) Diseño de modelo de standarización del modelo de acuerdo a las NIC SP conjuntamente con el grupo de Contabilidad 3) 100% inventario depurado. 4-Cuentas depuradas.</p>	<p>1) Convenios con el reporte financiero soportado / Total de Convenios suscritos. 2) Socializaciones programadas / Socializaciones proyectadas. 3) Memorando enviado / memorando programado 4-100% Cuentas depuradas Almacen.</p>	<p>Igualmente es de resaltar que nuestra evaluación MECI desarrollada por el Departamento Administrativo de la Función pública, a través del sistema FURAG genero un calificación y avance del 75% al sistema MECI y calidad; con respecto al control Fiscal interno, no se determina como calculo la Contraloría de Ibagué, en su informe definitivo el porcentaje del 59%, cuando se tienen establecidos los controles, procesos, procedimientos, y todo ello hace parte de la base como componente para toda evaluación de auditoría y sistemas de contro</p>



PLAN DE MEJORAMIENTO		CODIGO	150.01.P02.F06	Fecha Emisión	05/02/2014	
		VERSION	4	Pagina		
ENTIDAD: ALCALDIA DE IBAGUE		REPRESENTANTE LEGAL: MD.GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ				
PERIODO DE EJECUCION : 13 de Enero de 2016 a 12 de Enero de 2017		VIGENCIA EVALUADA: 2014	MODALIDAD DE AUDITORIA : AUDITORIA ESPECIAL A LA GESTION AMBIENTAL VIG 2014			
66	<p>Observación No. 80. Gestión Financiera. Debilidades en la depuración de Inventarios de inservibles.</p> <p>El quipo auditó al revisar las bajas por inservibles, se dispuso solicitar las actas de las mismas, visitar las bodegas y tomar registro fotográfico de los inservibles almacenados, lo cual permitió evidenciar lo siguiente:</p> <p>Dentro de la auditoria de propiedad planta y equipo que la administración municipal a fecha 31 de diciembre de 2016, ya ha dado de baja a ciertos bienes que suman un valor de \$1.404,844,864, proceso que inicio desde la vigencia del 2009 para lo cual la administración central, arrienda bodegas para almacenar estos bienes que ya deberían estar chatarrados.</p> <p>Se observó también que la administración no tiene un procedimiento establecido para tener una buena gestión en la depuración de inventario de bajas, para evitar pérdidas derivado del almacenamiento y la seguridad para custodiar bienes inservibles, aun cuando se está pagando por una bodega en la cra 8 # 10-38, (resolución 1000-0204 del 06 de julio de 2016, según contrato No 1019 de 11 de julio de 2016) por valor de \$120.000,000, evidenciándose una gestión antieconómica, ineficiente e ineficaz.</p> <p>Por lo anterior se encontró que el ordenador del gasto (alcalde) con esta actuación vulnera posiblemente el artículo 209 de la Constitución Política, donde dispone la obligación para las entidades públicas, de diseñar y aplicar procedimientos que optimicen el manejo de los recursos y el numeral 22 del artículo 34 del Código Único Disciplinario, artículo 48 Ley 734 de 5 de febrero de 2002, que establece dentro de los deberes de los servidores públicos entre otros el siguiente: "responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización". En este sentido, es primordial destacar sobre el compromiso que le asiste al servidor público, respecto de los bienes asignados para el ejercicio de sus funciones o confiados a éste para su guarda, custodia y administración, y la resolución 357 de 2008, emitida por CGN.</p>	Avalúo y proceso de venta de Bienes declarados inservibles.	SECRETARIA ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS OFICINA DE CONTRATACIÓN ALMACEN GENERAL.	A febrero 28 de 2018	1) 100% Gestión de recursos para la contratación del avalúo técnico requerido para la venta de bienes declarados de baja desde la vigencia 2009. 2) Elaboración de análisis de sector, estudios previos para la contratación con firma especializada en avalúos de activos. 3) Elaboración de cronograma de actividades 4) Diseño de estudios previos para la venta de bienes inservibles.	1) Convenios con el reporte financiero soportado / Total de Convenios suscritos. 2) Socializaciones programadas / Socializaciones proyectadas. 3) Memorando enviado / memorando programado
67	<p>Observación No. 67 El equipo auditor dentro de las visitas que se realizaron a las bodegas de almacenamiento, se puede establecer lo siguiente:</p> <p>Se Observó que la Secretaria de Planeación de Presupuesto Participativo compro elementos mediante los contratos N° 0724 del 15 de Septiembre de 2008, N° 1180 del 29 de Noviembre de 2010, N° 310 del 6 de Diciembre de 2010, N° 1996 del 01 de Setiembre de 2014, N° 3245 del 25 de Diciembre de 2015, N° 3212 del 10 de Diciembre de 2015, los cuales suman \$148,397,826, elementos que están almacenados en su gran mayoría en la bodega de la cra 8 # 10-38, donde su compra no cumplió con su destinación específica y donde almacén no ha hecho la entrega o ubicación de los elementos que allí se encuentran.</p> <p>Esta situación va en contravía del cumplimiento a artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, como también, lo establecido en el artículo 209 de la constitución política de Colombia, se evidencio una gestión antieconómica al adquirir unos elementos sin ninguna necesidad. Evidenciando una falta de planeación incumplido la ley 80 del 1993 en sus artículos 23, 24,25, 26.</p> <p>Por lo anterior se generó un presunto detrimento al patrimonio por valor de \$148,397,826, por la falta de un efectivo control y seguimiento a la ejecución de los contratos por parte de la Administración Central y por los supervisores.</p>	Asignación y legalización de bienes para entrega a través de Comodato.	SECRETARIA ADMINISTRATIVA SECRETARIA PLANEACIÓN Y PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS. DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS ALMACEN GENERAL.	A febrero 28 de 2018.	100% bienes asignados a través de comodato.	1- 100 % bienes entregados comodato



PLAN DE MEJORAMIENTO		CODIGO	150.01.P02.F06	Fecha Emisión	05/02/2014		
		VERSION	4	Pagina			
ENTIDAD: ALCALDIA DE IBAGUE		REPRESENTANTE LEGAL: MD.GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ					
PERIODO DE EJECUCION : 13 de Enero de 2016 a 12 de Enero de 2017		VIGENCIA EVALUADA: 2014	MODALIDAD DE AUDITORIA : AUDITORIA ESPECIAL A LA GESTION AMBIENTAL VIG 2014				
68	<p>Observación No. 68 El equipo auditor en aras de establecer la legalización de los anticipos entregados a terceros, solicito, al área de tesorería la legalización de los mismos, lo cual permitió evidenciar lo siguiente:</p> <p>Hay anticipos desde la vigencia 2008 al 2016, entregados a los contratista y cooperantes que no han sido legalizados conforme a las políticas establecidas en el manual de contratación y evidenciándose que \$6.506.251.229, no se han legalizado en debida forma, de los cuales \$5.724.350.054 corresponden a la vigencia del 2012 al 2016.</p> <p>La legalización del anticipo, corresponde al reconocimiento contable de un hecho económico que se genera cuando se efectúa un pago sin haber recibido contraprestación, de modo que mientras no se legalice el pago existe un derecho a favor de quien lo pago. La legalización no tiene instancias posteriores ya que su fin es el reconocimiento contable. Como lo establece el catálogo general de cuentas.</p> <p>En virtud a lo anterior se presume un posible daño al patrimonio del Estado por valor de \$6.506.251.229, por existir una gestión antieconómica, ineficiente e ineficaz, e incumplimiento al artículo 209 de la constitución política de Colombia.</p>	Realizar los procesos de depuración y saneamiento de la cuenta de anticipos en coordinación con la oficina de contratación y los diferentes supervisores e interventores de las secretarías responsables.	Contabilidad - todas las Secretarías de la Administración.	01/07/2017 al 30/04/2018	50% de los anticipos depurados	50% de los anticipos depurados	
69	<p>Observación No.69, El equipo auditor al verificar la cartera que se encuentra en las cuentas de orden, y solicitando al departamento de contabilidad los soportes de las cuentas antes mencionadas se estableció lo siguiente:</p> <p>No existe un sistema de depuración en las cuentas de orden deudoras de control, conllevando a que la cartera de las diferentes secretarías se convierta en cuentas incobrables. Al 31 de diciembre de 2016, existe un valor de \$175.667.756.505, en el rubro de cuentas de orden, donde existen deudas hasta 46 años, vulnerando lo descrito en el saneamiento contable que "estableció la obligatoriedad de la depuración de los saldos contables para las entidades públicas"; el Decreto 1282 del 19 de junio de 2002 artículo 10 y 11 que "estableció la obligatoriedad de establecer la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afecten el patrimonio público con corte a 31 de diciembre de 2000, depurando y castigando los valores que presenten un estado de cobranza o pago incierto a fin de buscar su eliminación o incorporación en la respectiva contabilidad" y la ley 1437 de 2011 en sus artículos 98, 104, por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Lo mencionado, evidencia una falta a los principios y normas de contabilidad, que tiene como efecto como faltas disciplinarias.</p>	La Secretaria de Hacienda, se encuentra adelantando la contratación de personal para iniciar los procesos de Depuración de la cartera del Municipio	Contabilidad - tesorería - cobro coactivo	01/07/2017 al 30/06/2018	Cuentas depuradas/ Total de cuentas por depurar	100% de las cuentas depuradas	Se modifico la meta cuantificable en funcion de lo solicitado por el memorando emitido por la contraloria municipal, a su vez se modifico el cronograma de ejecucion



PLAN DE MEJORAMIENTO		CODIGO	150.01.P02.F06	Fecha Emisión	05/02/2014	
		VERSION	4	Pagina		
ENTIDAD		ALCALDIA DE IBAGUE				
		REPRESENTANTE LEGAL: MD.GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ				
PERIODO DE EJECUCION : 13 de Enero de 2016 a 12 de Enero de 2017		VIGENCIA EVALUADA: 2014	MODALIDAD DE AUDITORIA : AUDITORIA ESPECIAL A LA GESTION AMBIENTAL			
		VIG 2014				
70	<p>Observación No.70, El equipo auditor en visita a la secretaria de tránsito, transporte y de la movilidad, donde solicito informaciones para la verificación del cobro de retención en la fuente a los traspasos de vehículos, revisión de resoluciones, comparendos, intereses y cartera, se evidencio lo siguiente:</p> <p>Se pudo evidenciar que existen en libros el valor de \$30.297.441.259 que pertenecen al rubro MULTAS Y SANCIONES TRANSITO VIGENCIA ACTUAL Y ANTERIORES, el cual no se encuentran debidamente soportados que muestre la realidad económica de la cartera, esta secretaria no reporta a la administración central, su estado de cartera desde agosto del 2016, incumpliendo lo establecido en el plan general de contaduría pública, en el capítulo único artículo 7 numeral 103 -CONFIABILIDAD. Que dice la información contable pública es confiable si constituye la base del logro de sus objetivos y si se elabora a partir de un conjunto homogéneo y transversal de principios, normas técnicas y procedimientos que permitan conocer la gestión, el uso, el control y las condiciones de los recursos y el patrimonio públicos.</p> <p>El numeral 106 Verificabilidad dice: La información contable pública es verificable cuando permite comprobar su razonabilidad y objetividad a través de diferentes mecanismos de comprobación. El SNCP debe garantizar la disposición del insumo básico para alcanzar los objetivos de control, mediante la aplicación de procedimientos necesarios para confirmar o acreditar la procedencia de los datos registrados, las transacciones, hechos y operaciones revelados por la información contable pública, con sujeción a los principios, normas técnicas y procedimientos del Régimen de contabilidad pública. Debido a los artículos adjuntos anteriormente no se puede determinar una razonabilidad en las cifras del rubro de multas y sanciones vigencia actual y anteriores.</p> <p>La no aplicación de la gestión documental pues dentro de la verificación de la muestra aleatoria a setenta y dos (72) carpetas de los pagos de la retención en la fuente, del mes de mayo hasta diciembre del 2016, se encontró que ocho (8) carpetas no estaban, tres (3) fueron trasladadas a otras ciudades, tres (3) no tienen avalúos, Cinco (5) no tiene ni avalúo ni recibo, una (1) sin recibo de pago, dos (2) con retenciones que no corresponde al avalúo real; además se solicitaron más carpetas para inspeccionar las retenciones en la fuente y la secretaria de tránsito, transporte y movilidad, no cumplió con este requerimiento.</p> <p>Lo anterior demuestra que la secretaria de tránsito vulnera la ley Ley General de Archivos - Ley 594 de 14 de julio de 2000, ley general de archivo, cuyo artículo V, sobre " gestión de documentos ", fue reglamentado por el decreto 2609 de 2012, "por el cual se reglamenta el artículo V de la ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58,59 de la ley 1437 de 2011, y se dictan otras disposiciones en materia de gestión documental para todas las entidades del estado".</p> <p>Por otro lado, la secretaria de tránsito, transporte y de la movilidad, le negó a la contraloría municipal el derecho al acceso de la información general de la obligación correlativa de divulgar proactivamente la información pública y responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y accesible a las solicitudes de acceso que le hagan los órganos de control e incumpliendo el artículo 101 de la ley 42 del 1993 y la Ley 1712 de 2014 en su artículo 3 , ley de transparencia; constituyéndose como una falta disciplinaria tipificada directamente por el constituyente en el artículo 278.1 y varias de las conductas tipificadas por el legislador en el artículo 48 de la Ley 734 de 2002. La norma constitucional alude a los siguientes comportamientos del funcionario público: (...)</p>	<p>En diferentes ocasiones se han realizado requerimientos y mesas de trabajo con la persona delegada por "Infotic" exigiendole la presentación del estado de cartera de la STTM de Ibagué, ya que es este quien cuenta con dicha información, pues fue la empresa encargada de realizar la migración y consolidación de la información entregada por el anterior operador del sistema tecnologico de la Secretaría, además es quien debe actualizar los estados de las ordenes de comparendo, teniendo en cuenta que es la plataforma quien debe contener dicha informacion y entregarla a la Secretaria. Y asi se procede a realizar el informe de cartera mensual.</p>	<p>1. Secretaria de Tránsito, Transporte y de la Movilidad.</p> <p>2. Proveedor de la Plataforma tecnología "Infotic"</p> <p>3. Reiterar los requerimientos hechos al contratista, en cuanto a las deficiencias que surjan en el marco de la ejecución del contrato y de la prestación del servicio.</p>	<p>01/07/2017 al 30/05/2018</p>	<p>100% de la información una vez entregada por parte del proveedor "Infotic" completa, actualizada, consolidada y verificada.</p>	<p>información financiera reportada.</p> <p>Es importante indicar que para poder entregar los respectivos informes de cartera a la dirección contable del municipio y de esta manera alcanzar los objetivos de control, mediante la aplicación de las normas contables, se debe tener el mismo en forma clara, completa, real, para evitar detrimentos y así poder cumplir con los lineamientos requeridos.</p> <p>Es importante, resaltar que no estamos evadiendo la responsabilidad, cada mes se ha informado a dicha dirección el proceso en el que esta secretaria y en el que actualmente se esta trabajando de la mano con el contratista para que dicha informacion sea veraz y confiable, pues no se trata solamente de entregar unas bases de datos, estas deben contener informacion atada a la realidad, y concidir con los estados de pago de las ordenes de comparendo.</p> <p>En referencia a lo descrito en el hallazgo con relación a la divulgación de la información esta dependencia aclara que tiene toda la disposición de entregar o compartir la información que requiera la Contraloría Municipal de Ibagué, así como cualquier ente de control, al momento de realizar la auditoria por parte de las personas encargadas de esa dependencia y en la medida que ellos iban solicitando la informacion, la misma fue entregada por bloques de carpetas y se daba informacion de acuerdo a lo sugerido y requerido por ellos. Creemos que se pudo presentar algún mal entendido en el proceso de revisión por el cual se genera la sensación de que hubo ocultamiento de información, toda vez que las carpetas tienen un movimiento habitual dinamico, dentro de las diferentes dependencias de la Secretaria, concordante con el sistema de gestion documental de este despacho; por lo que no todas las todos los expedientes vehiculares reposan permanentemente en el Archivo central, ya que nos encontramos en un proceso de digitalización; de todas maneras, estamos prestos a poner todo nuestro equipo humano y técnico a su disposición.</p>



PLAN DE MEJORAMIENTO		CODIGO	150.01.P02.F06	Fecha Emisión	05/02/2014	
		VERSION	4	Pagina		
ENTIDAD		ALCALDIA DE IBAGUE				
		REPRESENTANTE LEGAL: MD.GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ				
PERIODO DE EJECUCION : 13 de Enero de 2016 a 12 de Enero de 2017		VIGENCIA EVALUADA:	2014	MODALIDAD DE AUDITORIA :	AUDITORIA ESPECIAL A LA GESTION AMBIENTAL VIG 2014	
71	<p>Observación 71, El equipo auditor para verificar la ejecución presupuestal, se basó en la información encontrada en el SIREC, y se confrontó, dicha información en el área de presupuesto, donde se pudo establecer lo siguiente:</p> <p>Según el acuerdo 007 de 2016 el concejo municipal facultó y autorizó al alcalde municipal de Ibagué para que gestione, contrate y suscriba una operación de crédito de hasta \$60.000.000.000, de los cuales para la vigencia 2016 el municipio de Ibagué adquirió dos empréstitos que sumaron un total de \$31.921.508.944, de este monto se invirtieron \$26.921.508.944 en el convenio 1291 de 2016 que tiene por objeto "aporte municipio de Ibagué al fondo de financiamiento de la infraestructura educativa preescolar básica y media del ministerio de educación nacional para aunar esfuerzos para el desarrollo de las gestiones necesarias que posibiliten el cumplimiento del plan nacional de infraestructura educativa en el marco de la política pública de jornada única".</p> <p>Este convenio realizado con el ministerio de educación nacional dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 de la ley 1753 de 2015 plan nacional de desarrollo "todos por un nuevo país" y en el CONPES 3831 de 2015, la alcaldía de Ibagué se comprometió con el fondo de financiamiento de la infraestructura educativa, FFIE, a participar en el Plan Nacional de Infraestructura PNIE-jornada única a través de la cofinanciación de los proyectos con recursos propios, desembolsando así una parte del total de la inversión es decir \$26.921.508.944 para la intervención en 13 instituciones educativas del municipio de Ibagué, entre estas se encuentran: la Institución Educativa Alfonso Palacios Rudas, Institución Educativa Ciudad Ibagué, Institución Educativa Mariano Melendro, Institución Educativa Joaquín Paris, Institución Educativa Ambiental Combeima, Institución Educativa Santa Teresa de Jesús, Institución Educativa Antonio Reyes Umaña, Institución Educativa Alberto Santofimio Cejeda, Institución Educativa Niño Jesús de Praga, Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán, Institución</p>	<p>1- La dirección de Contratación mediante oficios trimestrales solicitará a la Secretaría de Hacienda la relación de los convenios a fin de que estén publicados en el SECOP 2-Enviar circular a las Secretarías Ejecutoras y a los Ordenadores del Gasto en relación a que alleguen al Grupo de Contratación los documentos de los convenios suscritos con entidades del orden nacional, a efectos de rendir informe a la Contraloría Municipal y mantener actualizada la base de datos de los compromisos contractuales de la entidad.</p>	<p>Dirección de Contratación y Secretaría de Hacienda</p>	<p>01/07/2017 al 31/12/2018</p>	<p>1-Oficios - Publicación SECOP</p>	<p>1-Oficios / 4 oficios programados 2- 100% convenios hacienda publicados en el SECOP 2- Informes y/o documentación enviada por las Secretarías Ejecutoras</p>



PLAN DE MEJORAMIENTO		CODIGO	150.01.P02.F06	Fecha Emisión	05/02/2014		
		VERSION	4	Pagina			
ENTIDAD: ALCALDIA DE IBAGUE		REPRESENTANTE LEGAL: MD.GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ					
PERIODO DE EJECUCION : 13 de Enero de 2016 a 12 de Enero de 2017		VIGENCIA EVALUADA: 2014	MODALIDAD DE AUDITORIA : AUDITORIA ESPECIAL A LA GESTION AMBIENTAL VIG 2014				
72	<p>Observación No. 72, El concepto de plusvalía según lo establecido en el acuerdo 039 del 15 de diciembre del 2009, en el cual se determinó el concepto de plusvalía urbanística como el incremento real del valor comercial del suelo que tenga por causa una decisión administrativa o una actuación urbanística del municipio, la participación de la misma le corresponde al municipio de Ibagué conforme a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La incorporación de suelo de expansión a suelo urbano • La determinación de suelo rural como área o zona suburbana • El establecimiento de régimen de usos del suelo • La modificación del régimen de usos del suelo • El incremento en los aprovechamientos urbanísticos <p>Para la vigencia 2016, según los libros contables, el municipio de Ibagué recibió por concepto de plusvalía un total de \$23.015.814 cifra relativamente pequeña teniendo en cuenta el desarrollo urbanístico que ha tenido el municipio en los últimos años, cabe entonces decir que el recaudo, la delimitación y los ajustes técnicos para una buena liquidación de la participación de plusvalía en el municipio es inoperante incumpliendo el artículo 209 de la constitución colombiana; el impuesto de plusvalía se estableció desde el 2009 es decir en una administración anterior, por lo tanto hasta la fecha no se han realizado labores que permitan un cobro efectivo por plusvalía, ya que hasta ahora se han solicitado la suscripción de un convenio y un contrato que permitirían establecer la liquidación de la plusvalía para la totalidad de los predios que son generadores del mismo, el municipio realizó el contrato de consultoría No. 3059 del 29 de diciembre de 2014 con la firma unión temporal ordenamiento y planificación 2014 de la ciudad de Bogotá, contrato que fue ejecutado y recibido pero no ha sido adoptado, para esto es necesario primero que se realice el convenio 010 de 2015 con la sociedad de arquitectos del Tolima, es decir la administración central no tuvo una planeación adecuada para el proceso de implementación de dicho tributo al sacar un acuerdo municipal sin existir un estudio previo de cómo se iba a implementar, es decir que el efectivo cobro por plusvalía aun estará en espera ya que el municipio no cuenta con las herramientas que le permita establecer valores a los predios urbanos y rurales de las zonas y sub zonas geoeconómicas.</p> <p>De este modo se evidencia la poca gestión para aplicar de una manera óptima la liquidación de la plusvalía, ya que la burocracia excesiva a través de los años en la administración central ha rezagado al municipio en el cobro de este, por ejemplo la operatividad de este tributo es ineficaz ya que participaba no solo la secretaria de planeación y hacienda, a su vez, participaba la oficina jurídica del municipio y la secretaría administrativa, creando así una inoperancia en todas las instancias administrativas, ya que no se encarga una sola oficina en el cobro de este tributo, y así volviéndose ineficaz, ineficiente y antieconómico el cobro de este tributo en el municipio de Ibagué.</p> <p>Los recursos dejados de percibir por el impuesto de plusvalía pueden estar explicados también por la falta de armonización del Plan de Ordenamiento Territorial con el concepto de zonas homogéneas generadoras de participación en plusvalía, con el fin de estructurar de manera clara los criterios básicos en el uso del suelo y las densidades y así poder establecer reglas y normas que permitan la normal estandarización de las</p>	Coordinar con otras secretarías para lograr pronta liquidación de esta renta	Rentas-Contabilidad	30/06/2017 a 30/12/2017	Memorandos enviados a otras secretarías	Memorandos enviados	La gestión para el recaudo de la plusvalía, depende inicialmente de la reglamentación y posteriormente ejercer las actividades de cobro, previas liquidaciones y expedición de ordenes de pago para las otras secretarías



PLAN DE MEJORAMIENTO		CODIGO	150.01.P02.F06	Fecha Emisión	05/02/2014	
		VERSION	4	Pagina		
ENTIDAD: ALCALDIA DE IBAGUE		REPRESENTANTE LEGAL: MD.GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ				
PERIODO DE EJECUCION : 13 de Enero de 2016 a 12 de Enero de 2017		VIGENCIA EVALUADA: 2014	MODALIDAD DE AUDITORIA : AUDITORIA ESPECIAL A LA GESTION AMBIENTAL VIG 2014			
73	<p>Observación No. 73, Según el acuerdo 001 del 7 de marzo de 2011 reglamento en el municipio de Ibagué la estampilla Procultura, estampilla de carácter departamental, municipal o distrital, destinara su producto al fomento y estímulo a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural, acordes con la ley 666 de 2001 y los planes municipales de cultura.</p> <p>Los hechos generadores del cobro son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Todos los contratos y sus adiciones u otros si, suscritos en el municipio incluidas las instituciones educativas, organismos de control, el concejo municipal las entidades descentralizadas y/o empresas industriales y comerciales del orden municipal. • La publicación en la gaceta municipal de los contratos anteriormente mencionados. <p>Las tarifas son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1% de la operación contractual representada en la estampilla pro cultura. • 0.5% del valor del contrato o convenio representada en la estampilla pro cultura para la publicación en la gaceta municipal. <p>Con lo anterior se observó que para la vigencia 2016 se recaudó \$1.446.449.413 de este total el 10% ingresa a una cuenta especial conforme al artículo decimo del acuerdo antes mencionado, que estipula que los recursos obtenidos por la aplicación de la estampilla pro cultura destinara un 10% para la seguridad social del creador y del gestor cultural conforme a la ley 666 de 2001, en su artículo 2 numeral 4.</p> <p>Es así que se evidencio que por este rubro ingresaron \$144.644.941.</p> <p>Un veinte por ciento (20%) se destinará para el pasivo Pensional conforme al artículo 47 de la ley 863 de 2003, es así como se observa que de acuerdo a lo recaudado y evidenciando los certificados expedidos por el grupo de tesorería para este rubro se destinaron recursos por un valor de \$289.289.882.</p> <p>El diez por ciento (10%) de lo recaudado por estampilla pro cultura será destinado para financiar la construcción, dotación y operación de las bibliotecas en concordancia con lo establecido en el artículo 41 de la ley 1379 de 2010. Para este rubro entonces se evidencio que se deberían destinar un total de \$144.644.941 pero se observa que conforme a las inversiones de la secretaria de cultura se invirtieron recursos por valor de \$188.903.333, en contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, es decir esta secretaria sobrepaso el tope de inversión establecido en el artículo decimo del acuerdo 001 del 07 de marzo de 2011 en un 31%.y en pesos \$44.258.392 y se convierte en un presunto detrimento patrimonial por ser recursos de destinación específica.</p> <p>Así mismo el artículo decimo del mencionado acuerdo establece que un seis por ciento (6%) se destinara para el mantenimiento y operación de la EFAC –Escuela de Formación Artística y Cultural de Ibagué es decir \$86.786.965, se evidencia una vez más que la secretaria de cultura supero el tope de inversión violando dicho artículo pues ejecuto recursos por un valor de \$108.183.486 es decir el tope se superó en un 25%. En pesos es</p>	<p>Formular de forma trimestral indicadores de los recurso de la estampilla procultura</p> <p>Secretaria de Cultura</p>	01/07/2017-al 30/06/2018	Indicadores	Indicadores elaborados / 4 indicadores programados anualmente.	<p>Es importante resaltar que La Secretaría de cultura turismo y comercio, realizo inversiones por un 87 % de los recursos recaudados por concepto de la estampilla, y ha tenido el debido cuidado de invertir los Recursos públicos del municipio con una destinación específica en las actividades y procesos regulados por la La oficina de presupuesto de la alcaldía es la encargada de velar porque los recursos finalmente recaudados por concepto de esta fuente de financiación, sean los adecuados y estén en los márgenes establecidos por la ley. De esta manera es competencia de esta instancia avalar las distintas disponibilidades presupuestales de acuerdo al recurso finalmente recaudado y de acuerdo a las disposiciones de ley, así:</p>



PLAN DE MEJORAMIENTO		CODIGO	150.01.P02.F06	Fecha Emisión	05/02/2014	
		VERSION	4	Pagina		
ENTIDAD: ALCALDIA DE IBAGUE		REPRESENTANTE LEGAL: MD.GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ				
PERIODO DE EJECUCION : 13 de Enero de 2016 a 12 de Enero de 2017		VIGENCIA EVALUADA: 2014	MODALIDAD DE AUDITORIA : AUDITORIA ESPECIAL A LA GESTION AMBIENTAL VIG 2014			
74	<p>Observación No.74. Se evidencio que la administración central no giro recursos para el politécnico Luis A. Rengifo, donde la administración central tenía una apropiación de \$23.000.000 donde se tenía un contra crédito por este rubro, significando que para la vigencia 2016 no se comprometió ningún valor.</p> <p>Además la Alcaldía Municipal, el departamento y el ICBF aunaron esfuerzos mediante la celebración del convenio administrativo 134 del 24 de octubre de 2006, para la adquisición mediante compra de un lote de terreno y posterior funcionamiento de la granja integral de reeducación Instituto Politécnico Luis A. Rengifo, ubicado en la fracción santa helena- Inspección del salado, denominado la granjita hoy belú, la Granjita y Paujil; donde para la vigencia del 2008 se celebró el convenio 046 del 24 de septiembre con objeto "aunar esfuerzos entre el departamento del Tolima, municipio de Ibagué, federación nacional de cafeteros-comité departamental de cafeteros e ICBF, para realizar los estudios y diseños completos del centro de atención especializada CAE para el sistema de responsabilidad penal para adolescentes del departamento del Tolima y la construcción e interventoría de la primera fase.</p> <p>Posteriormente se realizó el convenio número 211048 entre FONADE e ICBF, donde FONADE se compromete a realizar la ejecución de los estudios y diseños, la construcción, la remodelación, mantenimiento y adecuación para el centro del menor infractor.</p> <p>Para el 18 de febrero de 2013, se celebró el contrato no. 2130443 por valor de \$2.096.054.837 cuyo objeto es: los ajustes a diseños y construcción del centro de atención especializada CAE Ibagué en el municipio de Ibagué, departamento del Tolima.</p> <p>Aunado a lo anterior todas las entidades públicas, en desarrollo de su gestión fiscal, tienen la obligación legal de implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia y control de los fondos y bienes públicos asignados, a fin de prevenir el daño o pérdida patrimonial, por acción u omisión.</p> <p>La actuación de los servidores públicos, específicamente el del ordenador del gasto de la Administración Central debe enmarcarse dentro de los postulados de la "Gestión Fiscal" descrita en la Ley 610 de 2000, entendida como el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, realizadas por los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, cuyo fin sea la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de tales haberes; de igual manera, comprende la recaudación, manejo e inversión de sus rentas a fin de cumplir los fines esenciales del Estado, observando permanentemente los principios de eficiencia, eficacia, equidad, economía, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.</p>	<p>Formular de forma trimestral indicadores de los recurso de la estampilla procurratura</p> <p>Secretaría de Gobierno</p>	01/07/2017-al 30/06/2018	Indicadores	Indicadores elaborados / 4 indicadores programados anualmente.	<p>Es importante resaltar que el proyecto de la Sede del Menor Infractor actualmente suspendido por orden judicial, no existe obligación legal de realizar indicadores; ya que los recursos invertidos fueron suspendidos en la ejecución de la obra por la intervención de CORTOLIMA, como organismo regulador ambiental; la denuncia viene desde que inicio el proyecto y ha sido constantemente evaluado por la Contraloría de Ibagué, en los informes de años anteriores; esto hace parte de procesos de responsabilidad fiscal y disciplinaria a los servidores de la época</p>



PLAN DE MEJORAMIENTO		CODIGO	150.01.P02.F06	Fecha Emisión	05/02/2014
		VERSION	4	Pagina	
ENTIDAD		ALCALDIA DE IBAGUE		REPRESENTANTE LEGAL: MD.GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ	
PERIODO DE EJECUCION : 13 de Enero de 2016 a 12 de Enero de 2017		VIGENCIA EVALUADA: 2014		MODALIDAD DE AUDITORIA : AUDITORIA ESPECIAL A LA GESTION AMBIENTAL VIG 2014	
75	<p>Observación No. 175 En virtud de la auditoria regular realizada vigencia 2016, haciendo un seguimiento a las denuncias que dentro de la vigencia allegaron a la Oficina Asesora de Planeación y Participación Ciudadana según D-003 de 2017, donde se solicita se investigue el convenio No 1501 de 2016 Cuyo Objeto: "Aunar Esfuerzos entre el Municipio de Ibagué y la Corporación agencia Regional de Cooperación ARCO, para realizar el Estudio para la revisión, Actualización y Asignación de los estratos Socioeconómicos a 40.000 Inmuebles Residenciales Urbanos en el Municipio de Ibagué. Valor Inicial: \$504.000.000 (Aporte Municipio \$464.000.000 y Aporte Cooperante: \$40.000.000).</p> <p>Se evidencio en el convenio enmarcado en la denuncia que el "Valor pagado en primer desembolso: \$232.000.000. Contratista: CORPORACIÓN AGENCIA REGIONAL DE COOPERACIÓN "ARCO", una posible observación por los actos cumplidos por el Ordenador del Gasto del Municipio, porque la actuación de este, afecto situaciones concretas como lo es no contar con una estratificación real y precisa por la falta de planeación consagrado en la ley 80 de 1993, en sus artículos 23,24,25,26 ocasionando un posible daño a la administración pública, pues sin esta actualización de la estratificación se deja de percibir más recursos; además que precedía por parte del Comité permanente de Estratificación Socioeconómica (decreto 1 -0749) un estudio de 20.000 atipicidades de predios y donde este comité los iba a ejecutar con recursos propios, con presupuesto de \$137.500.000, no entendiéndose de adonde sacaron los 40.000 previos y el análisis de costos para la realización del Convenio 1501 de 2016, aunado a lo anterior desconoció lo que reza el artículo del decreto 1-0749 del 12 de Septiembre 2012, donde se debió consultar la realización de la estratificación al comité permanente de estratificación órgano asesor, Consultivo de veeduría y de apoyo a la alcaldía municipal".</p> <p>Incumpliendo el artículo 209 y 355 Constitución Política, decreto 1 -0749, artículo 2 y 25 de la ley 80 de 1993, artículo 83 ley 1474 de 2011, Artículo 35 ley 734 de 2002. Prohibiciones. A todo servidor público le está prohibido: 1. Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.</p> <p>Por lo anterior se evidencia un posible detrimento patrimonial por referencia al primer desembolso pagado por valor de \$232.000.000, por la gestión antieconómica, ineficaz, e ineficiente, donde en la carpeta contractual no se encontró la legalización técnica, financiera, administrativa y Jurídica de los dineros públicos entregados al Cooperante para la realización del Convenio, además que el cooperante incumplió con las obligaciones pactadas porque no sustentó ningún informe de actividades, ya que no se sustentó en debida forma las actividades de acuerdo a la ejecución financiera, de manera tal que no se encontró en la carpeta los documentos que permitan comprobar el cumplimiento del objeto y obligaciones de la minuta del contrato, menoscabando el principio de economía y responsabilidad de la ley 80 de 1993 artículos 23,24,25, y 26 y el Artículo 1, 4, 5 y 6 de la ley 610 de 2000 de igual forma por no existir la supervisión adecuada, como actividad encomendada para la vigilancia y control de manera permanente del desarrollo del objeto contractual, incumpliendo lo estipulado en la ley 1474 de 2011, en su artículo 83, y 84 parágrafo primero, al no exigir informes completos e idóneos que evidencien su ejecución.</p>	<p>1- Realizar estudios y documentos previos debidamente sustentados que permitan dar cumplimiento al principio de planeación en la contratación estatal. 2- Allegar al expediente contractual los informes de actividades y reportes financieros debidamente soportados presentados por el cooperante en la ejecución de los convenios, que dan cuenta del aporte realizado por el municipio y el seguimiento realizado por el supervisor.</p>	<p>1- Secretarías Ejecutoras. 2- Supervisores</p>	<p>1- 100% de los contratos suscritos con los estudios y documentos previos dando cumplimiento al principio de planeación. 2- 100% de los convenios con el informe y reporte financiero soportado. 3- Realización de la totalidad de convenios interinstitucionales cumpliendo los requisitos del decreto 092/2017</p>	<p>1- Contratos dando cumplimiento al principio de planeación / Contratos suscritos. 2- Expedientes de los convenios con el informe y reporte financiero soportado / Convenios suscritos. 3- Cantidad de convenios realizados siguiendo el decreto 092-17/Cantidad de convenios interinstitucionales realizados</p>



PLAN DE MEJORAMIENTO		CODIGO	150.01.P02.F06	Fecha Emisión	05/02/2014	
		VERSION	4	Pagina		
ENTIDAI		ALCALDIA DE IBAGUE		REPRESENTANTE LEGAL: MD.GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ		
PERIODO DE EJECUCION : 13 de Enero de 2016 a 12 de Enero de 2017		VIGENCIA EVALUADA: 2014		MODALIDAD DE AUDITORIA : AUDITORIA ESPECIAL A LA GESTION AMBIENTAL VIG 2014		
76	<p>Observación No.76 En virtud de la auditoria regular realizada vigencia 2016, haciendo un seguimiento a las denuncias que dentro de la vigencia allegaron a la Oficina Asesora de Planeación y Participación Ciudadana según D-005 de 2017, donde se solicita se investigue la prescripción de la acción de cobro del impuesto de industria y comercio avisos, tableros, y sobretasa de bomberos de la vigencia 2004 a la cooperativa Multiactiva de aporte y crédito cooperamos.</p> <p>En lo que refiere a la denuncia se encontró una presunta observación por Prescripción del pago de Impuestos: Al amparo de la Ley 610 de 2000, específicamente los artículos 3 y 6, el daño se causa también por la omisión en la recaudación de recursos públicos y en este evento se deja de percibir unos dineros claramente determinados en actos administrativos debidamente ejecutoriados que hacen tránsito a obligación clara, expresa y actualmente exigible, luego el hecho de permitir la prescripción de dichos títulos ejecutivos claramente comporta el ejercicio de gestión fiscal que puede ser investigado y determinado por parte de los órganos de control fiscal, determinándose que la prescripción del impuesto no se podría contar desde el 10 de Julio de 2007, cuando se profirió la liquidación de aforo, sino por lo que se expuso en el análisis de este caso, desde la última decisión de las acciones de restablecimiento del derecho o de revisión de impuestos se hayan decidido en forma definitiva, según el (artículo 829 Estatuto Tributario), porque se observó que la litis versaba sobre el mismo asunto, es decir, existía una relación determinante entre el proceso de cobro coactivo presentada en la liquidación de aforo No: 071 LA003440 y el proceso de Nulidad y restablecimiento del derecho, en forma tal que la decisión que tomara el Contencioso Administrativo incidiría en el cobro coactivo, por ello sólo era posible iniciar el proceso de cobro cuando los actos administrativos tuvieran el carácter ejecutivo y ejecutorio, como se vio anteriormente, esto es cuando, la Jurisdicción de lo Contencioso hizo su última pronunciación, pues no se puede premiar la dilatación procesal por parte de Cooperamos en Liquidación para no pagar los impuestos de Industria y Comercio del año 2004.</p> <p>Vulnerando los artículos 166, 367 y 668 de la Ley 610 de 2000, artículo 11969 de la Ley 1474 de 2011. Artículo 817 del Estatuto Tributario "La acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en que se hicieron legalmente exigibles. Los mayores valores u obligaciones determinados en actos administrativos, en el mismo término, contado a partir de la fecha de su ejecutoria" (subrayas de la Sala). Y el artículo 829, numeral 4, del mismo Estatuto señala que los actos administrativos que sirven de fundamento al cobro coactivo se entienden ejecutoriados "Cuando los recursos interpuestos en la vía gubernativa o las acciones de restablecimiento del derecho o de revisión de impuestos se hayan decidido en forma definitiva" (Subrayas de la Sala). De igual forma el Artículo 87 del C.A.P.C.A., que consagra los eventos en que el acto administrativo queda en firme, es decir, adquiere fuerza ejecutoria, la que no se pierde, tal como se desprende del artículo 66 ibídem, por el hecho de ser demandado. De conformidad con el artículo 829-4 del Estatuto Tributario, la acción de nulidad y restablecimiento del acto administrativo que sirve de fundamento al cobro coactivo impide que ese acto tenga fuerza ejecutoria, la que sólo surge cuando se decida la respectiva demanda que no de prosperidad a la pretensión de anulación de ese acto.</p> <p>Por lo anterior se encontró un presunto detrimento patrimonial por valor de \$232.998,000 más los intereses y</p>	Los funcionarios establecieron la defensa en los procesos sancionatorios en aras del derecho a la defensa que los cobijadel mismo modo se fortaleceran los procedimientos internos de resolucio de solicitudes de prescripcion.	Secretario de Hacienda - Directora de tesoreria	feb-18	Fortalecer los procedimientos de los procesos internos de prescripcion a traves de capacitaciones	Capacitaciones programadas/Capacitacione ejecutadas



PLAN DE MEJORAMIENTO		CODIGO	150.01.P02.F06	Fecha Emisión	05/02/2014	
		VERSION	4	Pagina		
ENTIDAD: ALCALDIA DE IBAGUE		REPRESENTANTE LEGAL: MD.GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ				
PERIODO DE EJECUCION : 13 de Enero de 2016 a 12 de Enero de 2017		VIGENCIA EVALUADA: 2014		MODALIDAD DE AUDITORIA : AUDITORIA ESPECIAL A LA GESTION AMBIENTAL VIG 2014		
77	<p>Observación No. 77 En virtud de la auditoria regular realizada vigencia 2016, haciendo un seguimiento a las denuncias que dentro de la vigencia allegaron de la Oficina Asesora de Planeación y Participación Ciudadana según D-011 de 2017, donde se solicita se investigue el contrato No 1516 de prestación de servicios para la organización logística integral en el marco del plebiscito para refrendar el acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera según lo establecido en la ley estatutaria 1806 del 24 de Agosto – a llevarse a cabo el próximo 02 de Octubre del presente año”. Por Valor \$75.365.626,</p> <p>Este grupo auditor, pudo observar que los estudios previos quedaron mal estructurados, pues en ellos no hay un estudio de costos de cada una de las obligaciones del contratista, además que no son claros al establecer el porqué de cada ítem a contratar, porque se observa que cada ITEM es desproporcionado, sumado a esto se encontró costos altos en la cotización del contratista cruzados con las cotizaciones realizadas por la contraloría municipal, estando en contravía mantener los principios de eficiencia, eficacia y economía, de los numerales 6, 7 y 12 del artículo 25 de ley 80 de 1993 principio de transparencia, economía y responsabilidad.</p> <p>También se encontró que la administración no exigió requisitos mínimos de idoneidad y experiencia exigida por la ley de contratación ley 80 de 1993 en sus artículos 3, 4, 26 y 29 debido a que se encontró en la certificación de cámara de comercio que la actividad de contratista no está relacionada con el objeto del contrato, por lo tanto, se puede presentar una contratación indebida.</p> <p>De igual forma aunque el contratista soporta sus actividades con una factura, y unas fotografías, NO realizo las Obligaciones, tal como quedo estipulado en el contrato, pues No presenta el material probatorio documentado de la ejecución y cumplimiento del objeto contractual por cada ítem, pues no identifican si los bienes alquilados eran suyo o subcontrato, no aporoto los documentos equivalentes del personal que utilizo en la ejecución del contrato, no hay evidencias firmadas de las entregas de los suministros de comida y refrigerios, etc, no hay evidencias de la entrega de los suministros y para que los utilizaron, es decir, no hay un informe técnico y financiero detallado de los diferentes ítem estipulados en la minuta del contrato, vulnerando el Artículo 3 y 4 de la Ley 80 de 1983 en concordancia con el artículo 3 de la Ley 610 de 2000, trasgrediendo posiblemente también los numerales 6, 7 y 12 del artículo 25 de ley 80 de 1993, numerales 30 y 31 del artículo 48 de la ley 734 de 2002, Artículo 410 de la ley 599 de 2000, y los artículos 1, 4, 5 y 6 de la ley 610 de 2000, articulo 209 CN. Art.</p> <p>Por lo anterior se generó un presunto detrimento al patrimonio, por el pago de actividades (obligaciones) contratadas pero no ejecutadas por parte del contratista por valor de \$75.365.626.</p>	<p>1- Realizar estudios y documentos previos debidamente sustentados que permitan dar cumplimiento al principio de planeación en la contratación estatal. 2- Allegar al expediente contractual los informes de actividades y reportes financieros debidamente soportados presentados por el cooperante en la ejecución de los convenios, que dan cuenta del aporte realizado por el municipio y el seguimiento realizado por el supervisor.</p>	<p>1- Secretarías Ejecutoras. 2- Supervisores</p>	<p>1 y 2- De 12 de julio de 2017 a 31 de diciembre de 2017.</p>	<p>1- 100% de los contratos suscritos con los estudios y documentos previos dando cumplimiento al principio de planeación. 2- 100% de los convenios con el informe y reporte financiero soportado.</p>	<p>1- Contratos dando cumplimiento al principio de planeación / Contratos suscritos. 2- Expedientes de los convenios con el informe y reporte financiero soportado / Convenios suscritos.</p>



PLAN DE MEJORAMIENTO		CODIGO	150.01.P02.F06	Fecha Emisión	05/02/2014	
		VERSION	4	Pagina		
ENTIDAD: ALCALDIA DE IBAGUE		REPRESENTANTE LEGAL: MD.GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ				
PERIODO DE EJECUCION : 13 de Enero de 2016 a 12 de Enero de 2017		VIGENCIA EVALUADA: 2014	MODALIDAD DE AUDITORIA : AUDITORIA ESPECIAL A LA GESTION AMBIENTAL VIG 2014			
78	<p>Observación No. 78 En virtud de la auditoria regular realizada vigencia 2016, haciendo un seguimiento a las denuncias que dentro de la vigencia allegaron de la Oficina Asesora de Planeación y Participación Ciudadana según D-019 de 2017, donde se solicita se investigue el contrato 2023 de 2015, quien al parecer se encontró que la administración no ha entregado el bien inmueble después de terminado el contrato, lesionó el bien jurídico de la fe pública, en concreto la confianza y credibilidad que el arrendatario tenía con la Administración pública..</p> <p>También se evidencio que por expedir el acta de liquidación del contrato 1163 de 2014, reconociéndole al arrendador valores no pagados al contratista se dio un hecho cumplido ya que el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, expresamente prohibi tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuanto no reúnan los requisitos legales, es decir, La administración en su actuación administrativa – a través de sus funcionarios-, no puede consolidar derechos en favor de particulares, pues se concretarían hechos cumplidos; pues debe tenerse un registro presupuestal como condición para adquirir el compromiso de los recursos reservados y separados exclusivamente para el contrato en concreto.</p> <p>También la administración vulnero los preceptos de la contratación estatal, por cuanto tiene la responsabilidad de realizar las correspondientes contrataciones en pro de cuidar la balanza contractual y no perjudicar a los contratistas, como lo estipula el Artículo 50 de la ley 80 de 1993.-De la Responsabilidad de las Entidades Estatales. Las entidades responderán por las actuaciones, abstenciones, hechos y omisiones antijurídicos que les sean imputables y que causen perjuicios a sus contratistas. En tales casos deberán indemnizar la disminución patrimonial que se ocasione, la prolongación de la misma y la ganancia, beneficio o provecho dejados de percibir por el contratista. Así como la del Artículo 51.-De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.</p> <p>Lo mencionado, refleja una posible falta disciplinaria por omitir la elaboración de un contrato y por propender por una des balanza contractual a favor del contratista.</p>	<p>1. Se realizara el seguimiento oportuno al plazo de ejecución de los contratos de arrendamiento suscritos por La Secretaría Administrativa.</p>	<p>Supervisores de los contratos suscritos</p> <p>Secretaria administrativa</p>	<p>01/08/2017 al 31/12/2017</p>	<p>100% de contratos de arrendamiento suscritos en las fechas de vencimiento establecidas</p> <p>1. Número de contratos de arrendamiento suscritos en las fechas establecidas / Número de contratos suscritos</p>	<p>Es importante hacer claridad, respecto que la Secretaria Administrativa adelanto el proceso contractual correspondiente a la renovación del contrato que tenía fecha de terminación a Junio del año 2016. A tal punto que se realizó todo el trámite pertinente para el perfeccionamiento del contrato, donde solo quedo pendiente la firma del contratista.</p>



PLAN DE MEJORAMIENTO		CODIGO	150.01.P02.F06	Fecha Emisión	05/02/2014	
		VERSION	4	Pagina		
ENTIDAD: ALCALDIA DE IBAGUE		REPRESENTANTE LEGAL: MD.GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ				
PERIODO DE EJECUCION : 13 de Enero de 2016 a 12 de Enero de 2017		VIGENCIA EVALUADA: 2014		MODALIDAD DE AUDITORIA : AUDITORIA ESPECIAL A LA GESTION AMBIENTAL VIG 2014		
79	<p>Observación No. 79. En virtud de la auditoria regular realizada vigencia 2016, haciendo un seguimiento a las denuncias que dentro de la vigencia allegaron de la Oficina Asesora de Planeación y Participación Ciudadana según D-021 de 2017, donde se solicita se investigue presuntas irregularidades en el programa TAO, que al momento de liquidar el impuesto predial se presentan inconsistencias en los valores a cancelar.</p> <p>Después de realizar una exhaustiva revisión a todos los reportes allegados a la Oficina de Control Fiscal Integral, donde se relacionan los respectivos reportes entregados por el grupo de informática se pudo concluir que:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las inconsistencias se vienen presentando desde vigencias anteriores y por más controles que se le han implementado dentro del aplicativo se siguen evidenciando irregularidades, esto nos puede llevar a pensar, que no se le ha dado la importancia que amerita el seguimiento y debido control teniendo en cuenta que las cuantías son representativas para el recaudo del municipio. Quedan vacíos a la hora de dar una respuesta contundente del por qué no se han podido confirmar más de los 15 casos denunciados de los 1.036 ya listados. Se identificó en tan solo 15 casos que la administración ha dejado de percibir alrededor de \$59.197.000; lo que podría estar generando un posible detrimento patrimonial, en la medida que no se ha implementado por parte de la Administración Central estrategias que permitan lograr la devolución de los dineros perdidos por alteraciones dentro de la liquidación del impuesto predial. Se identifica que no se cuenta por parte de las diferentes secretarías y direcciones donde funciona el programa TAO (cobro coactivo tránsito, predial, industria y comercio, fiscalización paz y salvo) con una política de seguridad estricta con el personal al que se le asigna acceso a la plataforma, presentándose manipulación por personal que no tiene asignado usuario y aún más grave personal sin contrato. Existen dentro del programa claves fijas en el código que permiten el acceso al sistema sin control alguno. Debido a la alta rotación que tiene el personal con acceso al sistema no se ve reflejado los controles a la hora de informar la terminación del contrato a la dependencia de sistemas para que ellos se encarguen al instante de cancelar los permisos del usuario. Se observa que no se cuenta con un control periódico en cuanto a políticas de seguridad de red para ver si han cambiado los objetivos y las circunstancias de la red además de la falta de responsabilidad que tiene Cada usuario en relación a sus accesos o contraseñas. El manejo de la base de datos de cartera de los Impuestos Predial, Industria y Comercio y dependencias donde funciona este aplicativo está generando un alto riesgo para la administración municipal, frente a la confiabilidad de la información. 	Continuar Implementación de control de acceso al servidor de la BD de TAO con fecha límite la fecha de terminación del contrato, en cumplimiento de las políticas de seguridad implementadas	Informática	01/08/2017 al 30/12/2017	100% de los usuarios activos autorizados	Número de usuarios de TAO activos/Número de usuarios de TAO autorizados

DR. GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO
ALCALDE DE IBAGUE.